



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Las contrataciones públicas en las controversias
arbitrales, Lima - 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Bach. Solange Sughey Jerí Díaz

ASESOR:

Dr. Abner Chávez Leandro

SECCIÓN

Ciencias Administrativas

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Control Administrativo

Lima – 2017

Perú

Página del Jurado

Presidente

Dr. Luzmila Garro Aburto

Secretario

Dr. Ángel Salvatierra Melgar

Vocal

M. Sc. Abner Chávez Leandro

Dedicatoria

Dedico este trabajo de tesis a mis padres Manuel y Solange por su inmenso apoyo y comprensión, por el tiempo dedicado a mi formación personal y profesional. A mi esposo y a mi hijo por ser el soporte emocional, gracias a ustedes por estar siempre a mi lado motivándome e inspirándome a lograr mis metas trazadas.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de alcanzar mis metas y objetivos, igualmente a los docentes que me brindaron todo su apoyo para desarrollar exitosamente todos los cursos propuestos en mi desarrollo y formación profesional.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Solange Sughey Jeri Diaz estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N.º 40222066, con la tesis titulada: “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017”.

Declaro bajo juramento que:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis provenientes de otras fuentes de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en el trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento en su fuente o autor me someto a las acciones que determine el procedimiento disciplinario. En síntesis, se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la universidad. En el capítulo I, se ha considerado la introducción de la investigación. En el capítulo II, se registra el marco metodológico. En el capítulo III, se considera los resultados a partir del procesamiento de la información recogida. En el capítulo IV se considera la discusión de los resultados. En el capítulo V se considera las conclusiones, en el capítulo VI las recomendaciones y, por último, en el capítulo VII se consideran las referencias bibliográficas y los anexos de la investigación.

El autor

Índice

	Página
Portada	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	x
Resumen	x
Abstract	xi
I.INTRODUCCIÓN	12
1.1.Estudios previos	13
1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística	19
1.3 Justificación	32
1.4. Problema	33
1.5 Formulación de la hipótesis	34
1.6 Objetivos	35
II.MARCO METODOLÓGICO	36
2.1 Variables	37
2.2 Operacionalización de variables	38
2.3 Metodología	39
2.4 Tipo de estudio	40
2.5 Diseño de investigación	40
2.6 Población, muestra y muestreo	41
2.7 Técnicas de recolección de datos	42
2.8 Método de análisis de datos	45
2.9 Consideraciones éticas	46
III.RESULTADOS	47
IV.DISCUSIÓN	60
V.CONCLUSIONES	64
VI.RECOMENDACIONES	66

VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
_ANEXOS	72
Anexo 1. Matriz de consistencia	73
Anexo 2. Cuestionario anónimo sobre Contrataciones Públicas	74
Anexo 3. Cuestionario anónimo sobre Controversias Arbitrales	76
Anexo 4. Validación de expertos	78
Anexo 5. Base de datos	90
Artículo científico	96

Índice de tablas

Tabla 1	Cuadro de operacionalización de la variable contrataciones públicas	38
Tabla 2	Cuadro de operacionalización de la variable controversias arbitrales	39
Tabla 3	Población y muestra de árbitros OSCE	42
Tabla 4	Validación de juicio de expertos	43
Tabla 5	Cuadro de distribución del coeficiente Alfa de Cronbach	44
Tabla 6	Distribución de frecuencias de la contratación pública en el OSCE de arbitraje en Lima	48
Tabla 7	Distribución de frecuencias de la contratación pública por dimensiones en el OSCE de arbitraje en Lima	49
Tabla 8	Distribución de frecuencias de las controversias arbitrales <i>en el OSCE de arbitraje en Lima</i>	50
Tabla 9	Distribución de frecuencias de las controversias arbitrales por dimensiones en el OSCE de arbitraje en Lima	51
Tabla 10	Resultados de prueba de regresión logística entre controversias arbitrales y las contrataciones públicas, OSCE 2017	52
Tabla 11	Pseudo coeficientes calculados entre controversias arbitrales y contrataciones públicas	52
Tabla 12	Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la Autonomía	54
Tabla 13	Pseudo coeficientes calculados entre la variable contrataciones públicas y la Autonomía	54
Tabla 14	Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la Independencia	56
Tabla 15	Pseudo coeficientes calculados entre las contrataciones públicas y la Independencia	56
Tabla 16	Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la No interferencia	58
Tabla 17	Pseudo coeficientes calculados entre la variable contrataciones públicas y la No interferencia	58

Índice de figuras

Figura 1	Nivel de contratación pública en el OSCE del centro de arbitraje de Lima	48
Figura 2	Nivel de las dimensiones de las contrataciones públicas en el OSCE del centro de arbitraje de Lima	49
Figura 3	Nivel de controversias arbitrales en el OSCE del centro de arbitraje de Lima	50
Figura 4	Nivel de las dimensiones de las controversias arbitrales en el OSCE del centro de arbitraje de Lima	51
Figura 5	Curva COR entre la variable dependiente controversias arbitrales y la variable independiente contrataciones públicas	53
Figura 6	Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 01 Autonomía	55
Figura 7	Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 02 Independencia	57
Figura 8	Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 03 No interferencia	59

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Respecto a la metodología la investigación desarrolló un diseño no experimental, de tipo aplicada y de enfoque cuantitativo. En cuanto a la población de estudio estuvo conformada por 164 árbitros registrados en el Órgano Superior de Contrataciones del Estado(OSCE). Para la recolección de datos en ambas variables se aplicó la técnica de la encuesta que hizo uso de instrumentos de escala ordinal, los cuales fueron evaluados en su contenido por expertos quienes dictaminaron que ambos instrumentos son aplicables, asimismo la confiabilidad fue muy alta según el estadístico Alfa de Cronbach. En este sentido se buscó la rigurosidad científica de acuerdo con el diseño propuesto. En el proceso de los datos se aplicó el análisis de regresión logística para predecir la dependencia de la variable categórica.

Los resultados obtenidos después del acopio, proceso y análisis de datos indicaron para la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,516, ello representó que la controversia arbitral de los árbitros se debe al 51,6% de contrataciones públicas.

Palabras Clave: *Contrataciones del Estado, contratos arbitraje, conflictos, prestaciones y laudos.*

Abstract

The general objective of the investigation was to determine how public procurement affects arbitration disputes according to OSCE arbitrators, Lima - 2017.

Regarding the methodology, the research developed a non-experimental design, of applicative type and quantitative approach. As for the study population, it was composed of 164 arbiters registered in the Superior Organ of State Contracting (OSCE). For the collection of data in both variables the technique of the survey was applied that used ordinal scale instruments, which indicated a very high reliability according to the Cronbach's Alpha test, regarding the validity of the instruments were evaluated in their content by experts who determined that both instruments are applicable, in that sense the scientific rigor was sought according to the proposed design. For the inferential data processing, a logistic regression analysis was applied to predict the dependence of the categorical variable.

The results obtained after the gathering, processing and analysis of data indicated for the test of hypothesis the pseudo R squared manifested the dependence of the public contracting in the arbitration controversies whose result of Cox and Snell was equal to 0.516, this represented that the arbitral controversies of the arbitrators is due to 51.6% of public contracts.

Keywords: *Government contracts, arbitration contracts, conflicts, benefits awards.*

I. Introducción

1.1. Estudios previos

1.1.1 Estudios previos internacionales

Chuquimia (2015), en su investigación titulada *Anulación del laudo arbitral*, concluyó que la acción de anulación origina un proceso donde se ejercita una pretensión anulatoria constitutiva, que se desarrolla en sede judicial, de carácter extraordinaria por cuanto el interés procesal nace en una disposición de la ley que son los motivos tasados y cuya finalidad es la del control de la validez del laudo pronunciado dentro de un proceso arbitral. Controla la eficacia del convenio que dio origen al arbitraje; la legalidad de la designación de árbitros y la efectividad de sus resoluciones y que; en el desarrollo del procedimiento, no se haya incurrido en irregularidades ni se cauce indefensión a las partes ni se vulnere derechos fundamentales. Son susceptibles de esta acción los laudos que resuelve la cuestión de fondo y los que resuelven otras cuestiones como son las relativas a la competencia de los árbitros, medidas cautelares, resoluciones sobre excepciones de existencia o invalidez del convenio o cualquier otra excepción que impida el ingreso al fondo de la controversia. Asimismo, el objeto del proceso anulatorio, lo constituye la pretensión de ineficacia del laudo arbitral, a esa situación jurídica apuntan los motivos de anulación que origina el proceso en sede judicial. Cualquiera que sea el motivo en que se sustente la pretensión anulatoria, el petitum siempre será el mismo: La ineficacia del laudo arbitral y; la causa petendi, o sea los hechos, están en directa relación con los presupuestos que identifican cada motivo.

Andrade (2015), en su investigación titulada *La Mediación y el Arbitraje como Métodos Alternativos de solución de conflictos en los Contratos Administrativos*, concluyó que es necesario planificar para tener una nueva generación de hombres y mujeres más respetuosos de la dignidad humana, consensuales, practicantes del ejercicio diario de los derechos individuales y sociales, buscadores de soluciones rápidas y racionales, de procedimientos solidarios, de fines y metas comunes sigamos el buen ejemplo de países que han hecho de la educación de calidad el pilar de su desarrollo. Entendiendo que no es sólo de la educación que se imparte en los establecimientos educativos, sino y ante todo en el hogar y a través de lo que se imparte en los medios de información masivos, pensando que la

responsabilidad es de todos. Al mismo tiempo indica que se debe promover para que una audiencia de mediación tenga su eficacia esperada concurran todos los interesados en el conflicto y esto tanto para el sector público como privado; para el primero sería que los funcionarios públicos que en ejercicio de sus competencias tienen que ver en el acuerdo, como en el caso de la Procuraduría General del Estado y otras, según el caso, estén llamadas a pronunciarse, para lo que se requiere la autorización respectiva y para el segundo grupo sería ideal que comparezcan a más de los involucrados inmediatos todos quienes puedan abonar con datos esenciales y así dar soluciones rápidas y eficaces.

Gonzalo (2014), en su investigación titulada *Las normas imperativas y el orden público en el arbitraje privado internacional*, concluyó que la expansión del arbitraje privado internacional y el desarrollo de su autonomía debe su éxito, en gran medida, a la evolución progresiva que con él ha experimentado el orden público y las normas materiales imperativas en el marco arbitral internacional. Desde el paradigmático asunto Mitsubishi, en 1985, hasta nuestros días cabe afirmar que la independencia del arbitraje internacional respecto al control de las leyes y tribunales nacionales ha avanzado de modo espectacular. Abandonadas definitivamente las concepciones tradicionales que identificaban al orden público y a las normas materiales imperativas con los principales obstáculos al desarrollo del arbitraje internacional, reminiscencia de un antagonismo histórico y cultural ampliamente superado; en los últimos quince años, su actuación en el arbitraje privado ha forjado un cariz multifuncional totalmente renovado. El orden público actúa en el arbitraje no sólo como límite sino también como garantía que favorece, verifica y consolida la confianza de los Estados en el arbitraje. Bebe de las diversas acepciones que conforman su caracterización general tomando de cada una de ellas la forma que precisa para actuar en cada ámbito material en particular. Sin dejar de lado que la consideración del orden público en el arbitraje internacional privado implica un entrecruzamiento necesario entre el Derecho público y el Derecho privado.

Gutiérrez (2014), realizó la tesis titulada *Análisis de los procesos de contratación pública en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Santiago de Méndez, caso práctico en el Gad parroquial de copal*. Concluyó que una de las mayores dificultades que se han encontrado en la aplicación del sistema nacional de contratación pública es la falta de planificación en los GAD's

parroquiales, que se refleja en la inexistencia del Plan Anual de Contratación en los casos de Copal y Tayuza, y en el caso de Patuca si se publicó, pero se presentan muchos errores de fondo y forma, ya que no está presentado de acuerdo a las necesidades institucionales, es decir se elabora un PAC pero no es el reflejo de los objetivos a cumplir. Los delegados de las instituciones en estudio no se acatan a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por desconocimiento y falta de capacitación para que puedan así realizar correctamente sus funciones, impidiendo de esta manera que los procesos se desarrollen en forma conveniente, eficaz y oportuna.

Poveda (2013), en su investigación titulada *Carácter excepcional del arbitraje nacional en contratación pública*, realizado en la Universidad Andina Simón Bolívar, describió las características del arbitraje como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, y su aplicación en el Ecuador. La investigación concluye que el arbitraje en contratación pública en el Ecuador tiene carácter residual, lo que implica desaprovechar un poderoso mecanismo alternativo de descongestión de la justicia ordinaria y de creación de derecho desde otra óptica enriquecedora y que para revertir esta tendencia, es necesario intervenir desde los ámbitos privado y público; asimismo considera que desde la perspectiva privada es necesario que la institución arbitral demuestre, su imparcialidad e independencia, pero lo cual se requiere intervenir decididamente en la formación y en la capacitación de todos los actores del sistema arbitral, procurando formar una cultura de paz, que prevenga los conflictos y auspicie soluciones de menor impacto entre las partes, incorporando los actuales medios tecnológicos y virtuales que pueden agilizar significativamente su trámite y todas las demás medidas que garanticen su transparencia; asimismo, el autor expresa que desde la óptica pública, se deben reformar las normas que lo rigen para prescribir los conflictos de interés en el sistema arbitral. Adicionalmente considera que se debe analizar la posibilidad de incluir entre las reformas y enmiendas constitucionales anunciadas, la modificación del artículo 190, eliminando la formalidad previa del pronunciamiento del procurador General del Estado para la suscripción del convenio arbitral.

1.1.2 Estudios previos nacionales

Estrada (2016), en su investigación titulada *La falta de motivación de laudos arbitrales en las contrataciones con el Estado como causal de su anulación en el Distrito Judicial de Lima 2015*, tuvo como objeto de estudio dar a conocer que la falta de motivación de los laudos arbitrales podría tener entre sus causas más notables la falta de especialización jurídica de los árbitros y el estudio poco profundo de la técnica y doctrina jurídica que poseen, teniendo en consideración de que el derecho ha nacido para regular la conducta humana con ideales de justicia y de esta forma se garantiza precisamente la solución de conflictos, y cuyos operadores requieren una formación específica. La investigación utilizó como instrumento de recolección de datos a las encuestas, que fueron aplicadas a los árbitros especializados en contrataciones del Estado. La investigación alcanzó las siguientes conclusiones: respecto a la hipótesis general, se demostró que existe una considerable influencia de falta de motivación de laudos arbitrales en el incremento de procesos judiciales sobre anulación de los mismos, debido a que se incumple con el deber de motivar, el cual está previsto en la ley (DL. 1071), obligación que las partes acordaron mantener desde que no pactaron un laudo sin motivación. Además, la falta de motivación de laudos arbitrales afecta diversos aspectos a las partes de la relación contractual en las contrataciones con el Estado en la medida que truncan sus expectativas económicas y búsqueda de justicia mediante el arbitraje, así como también su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Lozano (2013), en su investigación titulada *El arbitraje en el Perú y el arbitraje internacional*, tuvo como objetivo, plantear medidas de modificación normativa que se deben implementar para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de Contratación del Estado. La investigación fue de tipo mixto cualitativo-cuantitativo analizando el sistema de compras y contrataciones públicas obtenidas del OSCE, el autor, presentó un borrador de propuesta normativa que busca fortalecer la conciliación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de conflictos. Su objetivo general, fue plantear medidas de modificación normativa, que considera, se deben implementar para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de contratación del Estado y concluye

con una propuesta de modificación legislativa, que favorece la solución de controversias contractuales mediante conciliación y arbitraje.

Paredes (2013), en su investigación *Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los organismos públicos descentralizados de Lima 2012 – 2013*. La información se recopiló a través de entrevistas dirigidas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, así como las encuestas dirigidas a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), La investigación concluye que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, pone en riesgo la transparencia de estas contrataciones, generando suspicacias en el manejo de los recursos al no existir ningún procedimiento general que regule este tipo de contrataciones dando lugar a incurrir en corrupción, es por eso que algunas entidades al encontrarse desprotegidas han tenido que elaborar su propio procedimiento a seguir de acuerdo a sus necesidades. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, no pueden evaluar los riesgos que tienen estas contrataciones, con la finalidad de identificar el problema y tomar una decisión oportuna.

Venegas (2013), en su investigación *Análisis y mejora de los procesos de adquisiciones y contrataciones de una empresa del estado en el sector hidrocarburos* para optar el título de ingeniero industrial en la PUCP indica que los procesos de adquisiciones y contrataciones en la empresa en estudio son procesos de apoyo; sin embargo, son indispensables para ésta, debido a que permiten el aprovisionamiento de bienes y servicios que aseguran la continuidad de sus procesos de refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos, así como también de sus procesos administrativos. En comparación con los demás procesos de adquisiciones y contrataciones de otras empresas del Estado, los de la empresa en estudio son menos burocráticos, debido a que se rigen bajo su Reglamento de Contrataciones; sin embargo, esto no significa una ventaja competitiva con respecto a las demás empresas, ya que en el presente estudio se encontró un número alto de procesos que no cumplen con los tiempos estimados por el Departamento de

Logística de la empresa, así como también un consumo innecesario de recursos en actividades que no agregan valor al proceso. Analizando la situación actual se detectó una falta de monitoreo a los procesos; sin embargo, con algunas de las propuestas de mejora se implementarán puntos de control estratégico como en la etapa de consultas, lo que permitirá que la frecuencia de actividades de esta etapa se reduzca de 50% a 30% para los procesos por Competencia Mayor y de 14% a 8% los de Competencia Menor, así como también en la etapa de revisión de los Términos de Referencia y/o Bases Técnicas, lo que logrará una reducción total de la duplicidad de actividades por devoluciones de requerimientos.

Egoavil (2016), en su investigación titulada *El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial*. El estudio puso de manifiesto la importancia de La Ley de Contrataciones vigente, que establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo entre las partes. Asimismo, señala que la imposición de sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda generarse por las infracciones cometidas. La investigación demostró que la suspensión del procedimiento administrativo sancionador, en la determinación de la sanción se pospone hasta que exista pronunciamiento definitivo del Tribunal Arbitral o del Poder Judicial, lo cual puede llevar varios años, siendo que en la práctica estos procedimientos sancionadores pueden estar suspendidos hasta por más de diez años en el Tribunal de Contrataciones. En esta cuestión jurídica de implicancia social se pone de manifiesto una situación de retraso injustificado que traspasa lo normado en el tiempo que duraría un procedimiento sancionador, por lo tanto el estudio determinó si en los casos de suspensión, los procedimientos sancionadores cumplen su finalidad o si por lo contrario con la suspensión se desvirtúa la razón de ser de dicho procedimiento, así como, podrá plantearse una alternativa para que la suspensión se restrinja a los casos y tiempos estrictamente necesarios. La investigación alcanzó los siguientes resultados: La causa más frecuente de suspensión de procedimientos sancionadores en el Tribunal de Contrataciones del Estado, es por existir un Tribunal Arbitral instalado que resolverá sobre controversias vinculadas a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, los cuales ascienden

aproximadamente al 70% del número total de expedientes sancionadores que se encuentran suspendidos en el Tribunal de Contrataciones. La posibilidad del árbitro de decidir qué pruebas considera pertinentes y de actuar pruebas de oficio en búsqueda de la verdad material, es como una manifestación de la flexibilidad del arbitraje que redundará directamente en los plazos de duración del mismo.

1.2 Fundamentación científica, técnica o humanística

1.2.1 Contratación pública

Es el procedimiento por el cual el Estado peruano a través de sus políticas de contrataciones (Ley y reglamento) establece una relación contractual con una empresa privada para la ejecución de una obra, suministrar un servicio o suministrar un bien con el objeto de satisfacer un fin de naturaleza pública. De esta forma el órgano correspondiente de contratación pública establece las políticas, procedimientos y regulaciones que promuevan la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos de acuerdo a ley, valorando las ofertas económicamente más ventajosas y se formaliza el contrato con la finalidad de realizar la prestación.

Otro aspecto de las contrataciones públicas es el cumplimiento de las cláusulas del contrato y la extinción de los mismos, y las contingencias arbitrales que perjudican al Estado y por ende al gasto público y a la sociedad. Si bien es cierto el arbitraje es un procedimiento para resolver controversias, estos conflictos deberían caracterizarse en razón de que una de las partes pierda o gane, sin embargo, el Estado que es una de ellas casi siempre pierde los casos. En vista de ello es fundamental que las inversiones públicas en el país no se queden paralizadas o estancadas por estos motivos de juicios y reclamos.

Muy por el contrario, se precisa fortalecer la institucionalidad a fin de que el Estado ya no siga perdiendo y de este modo no se reduzca la caja fiscal en detrimento de los intereses de todos los peruanos por el pago millonario de indemnizaciones por daños y perjuicios, que bien se podrían haberse evitado si las contrataciones se hubieran desarrollado correctamente y eficientemente en el Perú.

Reseña histórica de las contrataciones públicas

Flores (2016) señaló respecto a los contratos estatales en el Perú su importancia y la diferencia contractual que existe entre las entidades y empresa privada:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, como todo acto jurídico productor de obligaciones en el que una de las partes sea una entidad pública, cuya descripción o tipificación se encuentre en lo normado por las reglas civiles, comerciales, especiales. La misma Ley fija cuales son entidades públicas, como: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, el Congreso de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (p. 46)

Según lo señalado, el contratista que negocia con el Estado a través de la licitación puede celebrar contratos con cualquiera de las entidades públicas mencionadas precedentemente y mediante apertura del acto administrativo lograr participar o concursar con sus propuestas para lograr una adjudicación mediante procedimientos de formalización del acto contractual. En contraparte, las empresas privadas no están obligadas a contratar mediante licitación pública, sino que

pueden hacerlo de forma particular y directa, es decir de esta forma los contratos privados son de mayor flexibilidad y celeridad a comparación con los procesos de contratación del Estado.

En vista de ello, el equilibrio contractual en el Estado está mucho más definido que en el sector privado, de esta forma el contratista conforme a Ley se ajusta a plazos establecidos, modifica cuantías y negocia las condiciones, sin embargo, cabe precisar que el equilibrio contractual se puede romper por razones de mercado o por la ejecución misma del contrato, sin ser necesariamente imputable al contratista.

Por otro lado, el Estado ejerce su distintivo público a través de los contratos denominados Contratos Administrativos, caracterizados porque en ellos el Estado siempre tiene prerrogativas especiales a su favor, como las de poder resolver o modificar unilateralmente el contrato, sin responsabilidad por ello para el Estado y sin que la otra parte pueda oponerse a ello exigiendo el cumplimiento de lo pactado. No obstante, estas condiciones han tenido efectos contractuales, provocando conflictos que han requerido de un arbitraje para resolver las controversias que en su mayoría se inician en la etapa de ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras que firma el Estado con los agentes particulares. En suma, el arbitraje es una herramienta para resolver conflictos que designa a árbitros para que dirijan y acuerden lo necesario para poner en marcha el juicio arbitral y finalmente llegar a actos conciliatorios con la firma del laudo respectivamente.

Los temas tratados sobre contrataciones públicas señalan que el Perú se dirige a una senda de crecimiento económico que cada vez más necesita de una labor eficaz y eficiente por parte de los representantes y de los servidores del estado. Es importante señalar, la necesidad de mejorar el sistema de contrataciones públicas, para que sean altamente eficientes en el gasto público y que a su vez tengan el mínimo riesgo de corrupción, razón por la cual es necesario modernizar y alentar las contrataciones públicas en la trayectoria y fin correcto, con la debida orientación estratégica, dirigida a una transformación y reforma profunda de todo el sistema, que con plena razón construya pertinentemente las obras civiles y todos los servicios públicos solicitados por la sociedad.

En vista de ello, es preciso fortalecer la contratación pública como un sistema de contrataciones eficaz, eficiente, libre de podredumbre y promotor de un desarrollo sostenible. Este nuevo Plan de contrataciones debe ser el comienzo de un nuevo sistema que muestre más fortalezas que debilidades, las cuales deben ser corregidas oportunamente para desarrollar inversiones eficientes que logren aproximar al Estado con la ciudadanía y así retome su capacidad de control riguroso, fidedigno rumbo al éxito del buen desarrollo de los procesos de selección y ejecución contractual normados en el marco de la legislación de contratación pública con menos conflictos, con menos arbitrajes porque estos escenarios hacen mucho daño a la imagen del Estado y al fisco nacional.

Dentro de este marco, las contrataciones públicas cumplen un régimen jurídico especializado que no solo contribuye a la dinamización y progreso del país, sino también con la satisfacción de las necesidades de la población tales como brindar servicios de salud, obras públicas, educación y otras, que el Estado debe sostener en forma transparente, moderna y sin corrupción, dentro de los cuales se deben presentar principios que deben regir la contratación y la modernización del Estado.

Para tal efecto, la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto legislativo N.º 1017), realizadas a través de la Ley N.º 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N.º 138-2012-EF, tienen como propósito general fortificar las funciones de supervisión, regulación y solución de controversias del OSCE, a efectos de asegurar la transparencia y la competencia en los procesos de contratación sobre diversas materias relacionadas a la competitividad económica en el país.

Conforme a ello, La Ley de Contrataciones del Estado (Decreto legislativo N.º 1017), realizadas a través de la Ley N.º 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N.º 138-2012-EF) señaló:

La presente tiene disposiciones y lineamientos orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación en las contrataciones de bienes, servicios y obras que permitan el cumplimiento de los fines públicos dentro del marco regulatorio a través de los principios que se enuncian en la presente norma (p.11).

Vinculado al concepto, la Ley de Contrataciones expresa las disposiciones, procedimientos y lineamientos están encaminados a maximizar el gasto público que efectúan las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías, rigiéndose por los principios de eficacia y eficiencia y otros que deben ser cumplidos en su totalidad por la administración pública y terceros que contratan con ella.

Por lo tanto, la legislación requiere de mayor comprensión y análisis exhaustivo en materia de contrataciones, con este panorama se afirma que se busca establecer la eficiencia de los recursos consignados a los gastos públicos, reduciendo de este modo los conflictos arbitrales y una sensación de funcionarios corruptos y deshonestos que buscan a través de instrumentos legales la adquisición de contratos en beneficio de terceros designando a dedo o por medios procedimentales poco confiables la buena pro de los mismos, asimismo las deficiencias técnicas en la primera etapa de las contrataciones públicas traen consigo muchos problemas de envergadura económica y social en detrimento de la población en general.

Principios de la Ley de Contrataciones

La Ley de Contrataciones del Estado en la Ley N.º 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF), modificado mediante Decreto Supremo N.º 138-2012-EF) señaló los siguientes principios normativos:

- Principio de Promoción del Desarrollo Humano
- Principio de Moralidad
- Principio de Libre Concurrencia y Competencia
- Principio de Imparcialidad
- Principio de razonabilidad
- Principio de eficiencia
- Principio de publicidad
- Principio de transparencia
- Principio de economía
- Principio de vigencia tecnológica
- Principio de trato justo e igualitario
- Principio de equidad
- Principio de sostenibilidad ambiental (p.15).

Por tanto, los principios son orientaciones que determinan los criterios a utilizar para establecer las contrataciones públicas, sin agravio del Estado y para la protección del gasto público y satisfacción de las necesidades de los ciudadanos dentro del ordenamiento jurídico existente, claramente normado y consagrado dentro de la misma norma y en la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, se afirma que un derecho sin principios será un derecho cruel, desalentado y en fin muerto.

En tal sentido, se hace referencia a la Ley de contrataciones del Estado respecto a las normas contractuales, Mendoza (2013) consideró:

Las modificaciones en la Ley N° 29873 abarcan temas referidas a su ámbito de aplicación, actuaciones de participación, exoneraciones, bases, garantía, adicionales y otros, los cuales aducen a una precisión mayor en el ordenamiento jurídico nacional comprendidos dentro de los alcances de la ley de contrataciones en materia administrativa, económica y presupuestal, asimismo es conveniente una reglamentación adecuada del mismo a fin de evitar que cualquier monopolio sea favorecido en desmedro de los intereses del Estado y beneficiarios indirectos, de ser el caso, cuando se trata de servicios que el Estado contrata en favor de la comunidad para obras o servicios cuyo monto es elevado. Igualmente, señala que es interesante conocer a detalle que algunas empresas sancionadas por el OSCE acostumbran evadir la ley creando nuevas empresas para poder seguir contratando por el Estado y usando el personal de las empresas sancionadas en sus propuestas técnicas. Una evidente falta a los Principios de Transparencia y del Trato Justo e Igualitario. No es justo que un proceso de selección, los accionistas y representantes legales de una empresa sancionada por el OSCE desplacen a una empresa que, si cumple las normas de contrataciones, mediante el truco de crear una empresa nueva que los disfrace (p.107).

Según lo estipulado en la Ley N. ° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, el texto de una norma debe ser publicada para que la población deba cumplirla sobre la certeza de su contenido y su obligatoriedad es desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. En vista de ello, los procesos de selección del Estado deben contemplar las reformas implantadas en la normatividad, salvo disposición de lo contrario. De esta forma, el Estado participa en la vida pública y económica del país, a través de la figura de promotor y organizador de inversiones a través de las contrataciones públicas, sin embargo, como lo indica el autor la inversión trae consigo contratistas que hacen uso de las malas artes para conseguir contratos que lejos de perseguir un fin social, su interés es un desmadre de la caja fiscal, que lamentablemente no respeta los principios reguladores y orientadores de las contrataciones, y sobre este punto la causa fin, no se ajusta al poder causa medio, esto coadyuva a contratos mal establecidos y a un Estado tolerante y permisivo que luego tiene que resolver conflictos a través de arbitrajes, que en su mayoría causan millonarias pérdidas económicas al país; bien es sabido que el Estado pierde el 70 % de los arbitrajes en contrataciones públicas, pagando el Estado entre los años 2003 al 2013 un monto colosal de s/. 1.128 millones a proveedores y contratistas privados; situación que es alarmante y muy riesgosa para la imagen de un Estado eficiente y gestor del buen uso de los recursos públicos del fisco.

Asimismo, cabe indicar que la eficiencia debe ser un modelo de gestión pública que incida en el progreso, bienestar y satisfacción de las necesidades de los ciudadanos. Se requiere de un Estado transparente que indague en la calidad de sus metas, objetivos, operaciones, presupuestos, estrategias y planes operativos, igualmente cuente con un personal directivo, ejecutivo y operativo de alta calidad para revisar los contratos y aminorar los costos financieros y sociales de los proyectos de inversión pública tocante al régimen jurídico aplicable a los contratos.

De acuerdo con ello, para lograrlo se necesita una mejor gestión del rendimiento lo que significa un pilar de éxito organizacional y un perfeccionamiento de los recursos humanos a fin de obtener efectos exitosos en la administración pública y por ende en las contrataciones del Estado.

Dimensiones de Contrataciones públicas

Las Contrataciones del Estado se analizan de forma conjunta en sus tres etapas, en se sentido la Ley de Contrataciones concierta los actos preparatorios en el presupuesto institucional:

Etapa 1: Actos preparatorios (Plan anual de contrataciones)

Formulación del PAC (Plan Anual De Contrataciones)

Para ello las áreas usuarias deben realizar una planeación estratégica, para determinar los procesos de selección previstos, igualmente los montos estimados y tipos de selección previstos. Se remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse. Se determinan el valor estimado de las contrataciones, así como el costo programado y los costos de consultoría de obras y ejecución de obras, que debe ajustarse al Plan Anual de Contrataciones (p. 16).

Etapa 2: Procesos de selección

El Procedimiento de selección es una forma administrativa especial conformado por un contiguo de actos administrativos que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual el Estado va a celebrar una transacción o contrato para la contratación de bienes o servicios, consultorías o la ejecución de una obra en sí, estos procesos de selección son la licitación pública, concurso público, adjudicación directa o de menor cuantía de acuerdo con la norma y su reglamento (p.24).

Etapa 3: Ejecución contractual

El contrato debe celebrarse por escrito y en el plazo establecido por la norma. El contrato entra en vigor cuando se cumplan las condiciones establecidas para dicho efecto en las Bases y podrá incorporar otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento (p.32).

En conformidad con lo detallado, las normas de contrataciones y las entidades públicas, viabilizan y suministran los bienes y servicios mediante pertinentes procesos de selección, tomando en cuenta los principios que rigen las contrataciones para una mejor eficiencia de los mismos. Por ello, cada etapa es importante, progresiva y consecuentemente influye en los procedimientos de contratación. Asimismo, otro aspecto a tomar en cuenta, dentro de la Ley de

contrataciones es la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual. De tal forma la Ley de Contrataciones del Estado en el Perú, establece una progresividad en la complejidad del proceso de selección en relación directa al Valor referencial de cada uno de ellos. Es importante señalar que el grado de complejidad de este tipo de proceso de selección tiene relación directa con el lapso que se emplea para el desarrollo de uno de ellos, es decir que un proceso de selección de adjudicación de menor cuantía requiere, desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato en un tiempo significativamente menor que una licitación o concurso público. La fase de ejecución contractual se inicia luego de la suscripción del contrato, suscritos entre la Entidad y el contratista, si durante la ejecución del contrato, surgen controversias, estas deben someterse a conciliación o arbitraje y extender el tiempo de ejecución de los contratos.

1.2.2 Controversias arbitrales

La Ley de Contrataciones, instituye la obligatoriedad de incorporar en los contratos una cláusula respecto a la solución de controversias, La ley señala que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá solucionarse mediante conciliación o arbitraje. En caso de que en las Bases o el contrato no se incluya la disposición oportuna, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el Reglamento.

La Contraloría General de la República (2013) en materia de controversia arbitral lo define como:

Las controversias relativas al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto de la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como las referidas al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, también serán resueltas mediante arbitraje (p.35).

Principales controversias en el arbitraje nacional

Según Guzmán (2012) respecto a las principales controversias en el arbitraje nacional señaló:

De las heterogéneas controversias que surgen en la etapa de ejecución contractual, producto de la revisión de los 2, 796 laudos, se determinaron entre las de mayor contingencia de controversia a la resolución del contrato, la ampliación de plazo contractual, la liquidación del contrato de obra, las penalidades e indemnización por daños y perjuicios. Las controversias en conjunto representan el 60% del total identificadas para el período 2003-2013. De las controversias antedichas precedentemente, la resolución de contrato representa el 15%. Esto significa que ha sido planteada 822 veces. Le siguen las controversias sobre ampliación de plazo contractual con un 12%, es decir ha sido solicitada 658 veces. Luego, se ubican las controversias sobre liquidación de contrato de obra con un 10%, es decir ha sido 580 veces solicitada. Finalmente, con solo el 6% se ubica la solicitud sobre penalidades, 353 veces planteada (23).

Evidentemente, la contratación pública en todas sus fases, es un tema que concierne tanto al propio Estado como a las partes involucradas y miembros de la sociedad civil en general, en esa trayectoria el arbitraje es la solución a la controversia, sin embargo, en vez de generar confianza a través de la calidad de sus servicios, y un comportamiento ético por parte de los árbitros basado en principios y valores, se ha observado una desigualdad porcentual en los laudos arbitrales en cuanto a sentencia arbitral se refiere donde el Estado es casi siempre el que pierde, asimismo son pocas las instituciones autorizadas para realizar estos procesos en materia de reclamo, lo que aumenta significativamente la posibilidad de actos corruptos o incluso colusión, además de coadyuvar el proceso a un retraso arbitrario por negligencia o desidia. Cabe aclarar en este sentido, que el proceso arbitral se debe llevar a cabo con total independencia e imparcialidad y con las garantías posibles para un buen desarrollo del debido proceso con la certeza de obtener una resolución justa y objetiva en cuanto al problema se refiere.

A esta problemática, se suma la presunción de corrupción y complicidad entre los árbitros y la secretaría arbitral con alguna de las partes implicadas. Al respecto Guzmán (2012) señaló:

Algunos malos profesionales hacen lobbies en las entidades estatales o ante los proveedores para brindar sus servicios como árbitros o ser “su” árbitro de parte, con el agravante de la inexistencia de instancias a las cuales recurrir por faltas éticas cometidas por los árbitros (p.13).

Por otra parte, a diferencia del arbitraje institucional, los arbitrajes ad hoc, vienen en muchos casos desprestigiando a la institución arbitral, fundando cuestionamientos por situaciones gravitantes, como por ejemplo la inexistencia de instancias a donde recurrir por las faltas cometidas por algunos árbitros, asimismo el favorecimiento a una de las partes deslizaría la posibilidad de recurrir al Poder Judicial para que se encargue de resolverlas, lo que ocasionaría indeterminados estancos de obras y un fracaso en la administración y gestión pública, también los sobrecostos serían inmensos y una carga procesal a la entidad judicial que acabaría de litigarse en muchos años de reclamos y apelaciones. Finalmente se plantea en este análisis que muchos árbitros desconocen sus funciones y responsabilidades, quienes, además desconocen la naturaleza y características propias del juicio arbitral y peor aún no conciben como suyos los intereses que defienden, a comparación del arbitraje entre privados.

Sobre lo expuesto, la situación más gravitante es la situación del Estado, quien pierde la mayoría de los arbitrajes y dentro de ese marco su defensa se circunscribe a un escenario de profunda crisis, extinguiéndose la independencia e imparcialidad de quienes prometieron defenderla de aquellos que incumplen la Ley y violan los principios y códigos de ética con el cual cuenta el país. Según la postura de la investigación se señala que el problema se ahonda desde el momento en que se genera la necesidad de contratar, esta situación conlleva a una falta de sinceramiento del valor referencial en el expediente técnico, lo cual hace que la situación se agrave y se convierta en un conflicto para ambas partes; por consiguiente, se afirma que los centros de arbitraje deben estar dirigidos por personal idóneo, sin salirse de los parámetros legales establecidos, por ello se afirma que los intereses del Estado es un asunto que debe interesarnos a todos nosotros, de esta forma se debe tener mucho cuidado con los adicionales, las ampliaciones de plazo, por ello cuanto menos discrepancias haya menos tiempo se perderá en arbitrajes que ya están indefectiblemente a perder por parte del Estado y en detrimento de su objetivos.

Dimensiones de Controversias arbitrales

El arbitraje es una institución que excluye la interposición del Poder Judicial, que se establece por el acuerdo de ambas partes en conflicto de forma libre y a voluntad de las partes para someter sus controversias a una jurisdicción extraordinaria y privada que es el arbitraje.

Para la Ley, el convenio arbitral es un acto único y autosuficiente para que se inicie un arbitraje, sobre todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica contractual o de otra naturaleza. De este modo el efecto positivo del convenio arbitral refiere a que las partes se sometan a la decisión de un tribunal arbitral, partiendo de un convenio arbitral firmado por las partes y someter a la competencia de dicho tribunal la controversia surgida, y el efecto negativo supone la renuncia a la jurisdicción de los jueces y del tribunal del Poder Judicial peruano.

Por ello el árbitro, tiene que ser una persona idónea con las debidas competencias morales y profesionales para ejercer la función de Juez, por tanto, es la persona que tiene que desenvolver los conflictos de forma independencia, con autonomía y bajo el principio de no interferencia.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje en su artículo N.º 28 señala:

Todo árbitro debe ser y permanecer, durante el arbitraje, independiente e imparcial. La persona propuesta para ser árbitro deberá revelar todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas sobre su imparcialidad e independencia (p.6).

Del mismo modo, la Ley de arbitraje, hace referencia a los principios que rigen la función arbitral en su artículo N.º 3, al respecto señaló:

Autonomía del arbitraje: El sometimiento a arbitraje excluye la jurisdicción de los jueces. En consecuencia, en los asuntos que se rijan por la presente ley, no intervendrá ninguna autoridad judicial, salvo en los casos en que esta ley así lo disponga. Salvo disposición distinta de esta ley, existiendo convenio arbitral o durante el desarrollo del arbitraje ningún órgano jurisdiccional o administrativo puede admitir a trámite proceso, procedimiento, pretensión, acción o recurso

que de cualquier manera impida el inicio del arbitraje, o que lo suspenda o impida su continuación.

Independencia: Por su parte, el segundo inciso del artículo 3 señala que el tribunal arbitral tiene plena independencia y no está sometido a orden, disposición o autoridad que menoscabe sus atribuciones. Es evidente que el artículo está haciendo alusión al tema de la no intervención judicial, en la medida de que no podría concebirse que se den órdenes y posiciones de otras autoridades que no sean las autoridades judiciales.

No interferencia: Se subraya que ninguna actuación ni mandato fuera de las actuaciones arbitrales podrá dejar sin efecto las decisiones del tribunal arbitral, a excepción del control judicial posterior, mediante recurso de anulación del laudo contemplado en la propia Ley. Es importante también señalar que la norma agrega en su parte final que esta disposición está sujeta a responsabilidad. Es evidente que la Ley alude a la responsabilidad de las autoridades judiciales o de cualquier otra que quiera interferir en el desarrollo de un proceso arbitral, salvo que sea el control *ex post* a través del recurso de anulación (p.1).

Según lo señalado en la norma, todo árbitro debe ser independiente e imparcial, por lo tanto, el tribunal arbitral, se fundamenta sobre la base del principio *kompetenz-kompetenz*, es decir el árbitro es la autoridad competente para decidir sobre el conflicto o controversia sobre el cual tiene conocimiento, versando sobre la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del contrato que contiene un convenio arbitral. Por ello, sus conclusiones derivan del análisis exhaustivo de la contienda, actuando el tribunal arbitral con plena autonomía e independencia, es decir su independencia debe ser una defensa contra los agentes de influencia como algunos sectores políticos interesados, colegas arbitrales y otros interesados existentes de algunas de las partes o de la sociedad, y sin permitir intervención alguna, por motivo de presión o por actos deshonestos

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación práctica

La presente investigación permitirá alcanzar alternativas de solución ante un problema real que afecta al Estado en materia de arbitraje y de conocimiento a la sociedad en general, el estudio pone de manifiesto cómo debe desarrollarse la negociación en el Perú pero sobre todo en la forma como se deben realizar las contrataciones y como estas traen como consecuencia las controversias que pueden ser evitadas desde un inicio y la forma como son resueltas, más aún los jueces deben actuar con toda autonomía, con independencia y bajo el principio de no interferencia. La investigación asimismo es un análisis de la percepción del juez arbitral en el modo como ejerce sus funciones para solucionar los problemas arbitrales, también la investigación servirá de antecedente para futuras investigaciones y será fuente de propuestas técnicas y normativas sobre controversias arbitrales en el Perú en alusión a las contrataciones del Estado. Pese a todo, se considera que es el momento de responder a esta problemática, para que así el Estado no pierda tantos recursos por las malas contrataciones que se realizan con las entidades gubernamentales.

1.3.2 Justificación social

El presente estudio permitirá ampliar los conocimientos sobre materia arbitral y brindar a los lectores los beneficios que esta conlleva al aportar conocimiento y comprensión importante del tema., en esta razón el arbitraje es una forma para resolver un conflicto, para todas las partes envueltas en la controversia , los cuales demandan una posición objetiva e independiente por parte del árbitro, por ello la Constitución debe garantizar el buen procedimiento y la obligación de los jueces a actuar con honestidad, y si dar soluciones rápidas, justas y así lograr menores conflictos arbitrales.

1.3.3 Justificación teórica

La investigación será muy útil para los interesados en el tema, estudiantes, profesionales y entidades públicas, para ello el estudio brinda contenido teórico relevante que enriquece la investigación, del mismo modo cada variable se sustenta en un cuerpo organizado de conocimientos que permiten comprenderla y medirla para lograr datos confiables y veraces.

1.3.4 Justificación metodológica

El presente estudio utiliza y recolecta datos e información a través de los instrumentos de investigación. En tal sentido, los instrumentos elaborados miden ambas variables con sus dimensiones a través de los indicadores e ítems, con el propósito de establecer los efectos entre la variable independiente sobre la dependiente.

1.4. Problema

1.4.1 Problema general

¿Las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017?

1.4.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Las contrataciones públicas inciden en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017?

Problema específico 2

¿Las contrataciones públicas inciden en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017?

Problema específico 3

¿Las contrataciones públicas inciden en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017?

1.5 Formulación de la hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

Las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

1.5.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Hipótesis específica 2

Las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Hipótesis específica 3

Las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

1.6.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Objetivo específico 2

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Objetivo específico 3

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en el principio de interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

II. Marco metodológico

2.1 Variables

2.1.1 Contrataciones públicas

Definición conceptual

De acuerdo con la Ley N.º 29873 (Ley de Contrataciones del Estado) señaló:

La Ley de Contrataciones contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, reflejadas en las etapas de contratación según el Plan Anual de Contrataciones en las fases de actos preparatorios, de selección de las contrataciones y de ejecución (p.45).

Definición operacional

La Ley de Contrataciones públicas define los lineamientos, procedimientos y métodos para contratar con el Estado entre una persona natural o jurídica, producto de ello se realizan contrataciones de bienes, servicios u obras de infraestructura en beneficios de las necesidades de la ciudadanía y sociedad en general; los mismos que se realizan a través de cada una de las fases de contratación: fase de actos preparatorios, fase de selección y fase de ejecución contractual.

2.1.2 Controversias arbitrales

Definición conceptual

La Contraloría General de la República (2013) en materia de controversia arbitral lo define como:

Aquellas controversias relativas al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto de la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como las referidas al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, también serán resueltas mediante arbitraje (p.35).

Definición operacional

Las controversias arbitrales hacen referencia al consentimiento de la liquidación final de los contratos de consultoría y ejecución de obras o respecto de la conformidad de la aceptación en el caso de bienes y servicios entre las dos partes el contratista y el Estado, haciendo mención al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, siendo resueltas mediante arbitraje con autonomía, independencia y bajo el principio de no transferencia.

2.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de la variable contrataciones públicas

Dimensiones	indicadores	Ítems	Escala De medición	Niveles y rangos
Fase de actos preparatorios	1. Formulación del presupuesto de contrataciones en plazos establecidos	1-6	Likert	General Alto (70-95) Medio (45-69) Bajo (19-44)
	2. Valor referencial de las contrataciones		Totalmente en desacuerdo (1)	
	3. Plan anual de contrataciones		En desacuerdo (2)	
	4. Procedimiento para las ampliaciones de plazo		Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	
	5. Licitaciones y concursos de los presupuestos		De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)	
Fase de selección	1. Procedimientos eficientes	7-13		Por dimensiones Alto (24-30) Medio (15-23) Bajo (6-14)
	2. Conocimientos especializados para la selección			
	3. Contrataciones y plazos de la buena Pro			
Fase de ejecución contractual	1. Conocimientos de ejecución 2. Capacitación del personal en arbitraje 3. Conocimientos de la fase contractual	14-19		Alto (24-30) Medio (15-23) Bajo (6-14)

Fuente: Ley de contrataciones del Estado.

Tabla 2*Cuadro de operacionalización de la variable controversias arbitrales*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De medición	Niveles y rangos
Autonomía	1. Prima facie arbitral	1-6	Likert	General
	2. Independencia del tribunal			
	3. Solución de un conflicto			
	4. Prestaciones adicionales			
Independencia	1. Acuerdo independiente del convenio	7-11	(2) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Por dimensiones
	2. Convenio arbitral del problema			
	3. Imparcialidad en las funciones			
	4. Administración de justicia en materia arbitral			
No interferencia	1. Laudo del conflicto	12-15	(4) Totalmente de acuerdo	Alto (18-25)
	2. Principio de no interferencia			
	3. Interpretación de los árbitros en tribunales			
				Medio (12-17)
				Bajo (5-12)
				Alto (16-20)
				Medio (10-15)
				Bajo (4-9)

Fuente: Ley de arbitraje

2.3 Metodología

El método de investigación utilizado es el método hipotético deductivo porque parte de las hipótesis planteadas hacia posibles deducciones o generalizaciones. Es decir, se obtienen deducciones sobre la base de las interacciones obtenidas de las muestras generalizando las ocurrencias a nivel de la población. Al respecto, Vara (2015) indicó que “la esencia del método es su replicación y objetividad. Por eso, el proceso de investigación implica diseñar y comunicar los procedimientos y método que se utilizarán para estudiar el problema de investigación” (p. 186).

2.4 Tipo de estudio

El tipo de investigación es aplicada porque se fundamenta en conocimientos y teorías científicas que buscan explicar los efectos entre una variable independiente sobre otra dependiente.

Valderrama (2014), señaló “la investigación de tipo aplicada o práctica obedece al descubrimiento de un problema, por lo tanto, su utilidad es útil y sistematizada para conocer la realidad observada” (p45).

Por otra parte, la investigación desarrolla un enfoque cuantitativo, porque la medición y análisis de las variables tomaron como base las mediciones numéricas en cada una ellas. Asimismo, se presentaron los resultados en tablas de frecuencia porcentuales e inferenciales, orientadas a comprobar el comportamiento y grado de relación, así como el análisis inferencial entre las variables en estudio.

Varas (2015), mencionó “los estudios de enfoque cuantitativo evalúan el nivel de relación entre dos o más variables empleando coeficientes de correlación estadísticos. En otras palabras, miden cada variable supuestamente relacionada y luego se estiman y se analizan su correlación” (p.67).

La investigación desarrolló un alcance explicativo, dado que estableció las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian.

2.5 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental, porque las variables estudiadas no fueron manipuladas por el investigador.

Para Hernández (2014), “el diseño no experimental, solo ejecuta los datos sin manipular las variables, pues los hechos o acontecimientos ya se presentaron antes de la investigación” (p. 158).

En este sentido, el estudio desarrolla un diseño correlacional causal puesto que aborda los datos para determinar la causa y efecto que existe entre ambas variables de estudio, una independiente y la otra dependiente. También se ha considerado el nivel explicativo para el estudio. Por consiguiente, este nivel de estudio profundiza la realidad tratando de explicar la causa del fenómeno en estudio.

El gráfico que corresponde a este diseño es el siguiente:



Dónde:

VI: contrataciones publicas

VD: controversias arbitrales

También, la investigación es de corte transaccional, porque los datos fueron recolectados en un solo momento, una sola vez y en un solo periodo de tiempo. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionaron que “los análisis de corte transversal o transaccional recolectan la información una sola vez en un solo momento establecido” (p.176).

2.6 Población, muestra y muestreo

Población

La población estuvo conformada por 164 árbitros de la OSCE. Al respecto, Varas (2015) señaló “la población es el conjunto de medidas o el recuento de todos los elementos que representan una característica común” (p.112).

Muestra

Hernández et al. (2014) indicó “la muestra es en esencia, un subgrupo de la población pertenecientes a un conjunto definido por características y particularidades en común” (p.150).

Para la presente investigación, la muestra estuvo constituida por 115 árbitros de la OSCE.

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Datos asumidos:

Z (1,96): Valor de la distribución normal, para un nivel de confianza de $(1 - \alpha)$

P (0,5): Proporción de éxito.

Q (0,5): Proporción de fracaso ($Q = 1 - P$)

ε (0,05): Tolerancia al error

N (164): Tamaño de la población.

n: Tamaño de la muestra.

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1,96)^2(0,5)(0,5) \times 320}{0,05^2(320-1) + 1,96^2 \cdot (0,5)(0,5)} = 115$$

Tabla 3

Población y muestra de árbitros OSCE

Árbitros	Población	Muestra
Árbitros OSCE	164	115

Fuente: base de datos de árbitros de Lima

Muestreo

Los árbitros fueron seleccionados en base a un muestreo probabilístico, debido a que esta selección se realizó de forma aleatoria, a partir de la lista general, seleccionando la cantidad de la muestra calculada.

2.7 Técnicas de recolección de datos**Técnicas**

La técnica utilizada en la investigación es la encuesta, con el propósito de obtener mediciones cuantitativas sobre la población.

Al respecto, Hernández et al. (2014) indicó que “la encuesta es un instrumento de recopilación de opiniones e información relevante para un estudio de investigación” (p. 214).

Asimismo, Hernández et al. (2014) afirmó “el cuestionario es un instrumento de medición que mide actitudes, percepciones y evalúa la opinión de un grupo de personas, abarcadas por medio de la técnica de la encuesta” (p. 214).

Validación y confiabilidad del instrumento

En la investigación se recurrió a la validez de contenido. Según Valderrama (2015), la validez “evalúa el grado de medición de una variable por medio de un instrumento” (p.302). Para tal efecto, el criterio de juicio de expertos se rige bajo parámetros de medición de los ítems en cuanto a relevancia, pertinencia y claridad; concluyendo que el instrumento tuvo suficiencia. La validez de contenido fue cumplida por el criterio de juicio de expertos, rigiéndose bajo parámetros de medición de los ítems en cuanto a relevancia, pertinencia y claridad; concluyendo que el instrumento es aplicable.

Tabla 4

Validación por juicio de expertos

Experto	Grado	Opinión
Abner Chávez Leandro	Doctor	Aplicable
Jose Luis Aguilar Saenz	Doctor	Aplicable
Carlos Quiroz Quispe	Magíster	Aplicable

Respecto a la confiabilidad Valderrama (2015) indicó que “la confiabilidad evalúa la consistencia interna de un instrumento, a partir de sus ítems, calculando los grados de concordancia y homogeneidad de los datos” (p.302).

En cuanto a la confiabilidad se basó en la prueba estadística Alfa de Cronbach, considerando un valor mínimo del 70%, en un grupo de 15 árbitros, los cuales participaron en una prueba piloto, previa a la aplicación formal del instrumento en la muestra determinada.

Tabla 5*Valor del coeficiente Alfa de Cronbach*

Variable/dimensión	Valor mínimo requerido	Valores obtenidos
Variable 01: contrataciones públicas	70% (0,70)	97,40% (0,974)
Variable 02: controversias arbitrales	70% (0,70)	97,00% (0,970)

Fuente: base de datos SPSS para confiabilidad

De acuerdo con la tabla 5, el valor de los coeficientes, para las dos variables y sus respectivas dimensiones han superado el valor mínimo establecido (0,70) debido a 0,974 y 0,970. Por ello, ambos instrumentos son altamente confiables.

Ficha técnica

1.1 Instrumento - Variable: Contrataciones públicas

- 1) Nombre: Contrataciones públicas
- 2) Autor: Solange Suguey Jerí Díaz (2017)
- 3) Objetivo: medir la percepción sobre contrataciones públicas en árbitros
- 4) Lugar de aplicación: Sede OSCE
- 5) Forma de aplicación: autoadministrada
- 6) Duración de la aplicación: 10 minutos
- 7) Descripción del instrumento: Este instrumento consta de 19 ítems de respuesta múltiple, bajo la escala ordinal.
- 8) Escala de Medición: ordinal
El encuestado le asignará el puntaje a cada ítem de acuerdo con su propia percepción.
- 9) Categorías:
 - Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

Ficha técnica

1.2 Instrumento - Variable: Controversias arbitrales

- 1) Nombre: Controversias arbitrales
- 2) Autor: Solange Suguey Jerí Díaz (2017)
- 3) Objetivo: medir la percepción sobre las controversias arbitrales en árbitros
- 4) Lugar de aplicación: Sede OSCE
- 5) Forma de aplicación: autoadministrado
- 6) Duración de la aplicación: 10 minutos
- 7) Descripción del instrumento: Este instrumento consta de 15 ítems de respuesta múltiple, bajo la escala ordinal.
- 8) Escala de Medición: ordinal
El encuestado le asignará el puntaje a cada ítem de acuerdo con su propia percepción.
- 9) Categorías:
 - Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

2.8 Método de análisis de datos

El análisis cuantitativo de los datos se realizó a través del programa estadístico SPSS 22.0 y para ello se realizó la estadística descriptiva para medir los niveles de ambas variables en estudio, asimismo se utilizó la regresión logística para medir la dependencia de variables, siendo necesario para ello la conversión de la variable dependiente, de su forma original politómica a binaria, en base a los rangos de la misma y por la exigencia del diseño de análisis utilizando regresión logística binaria. En este sentido la regresión se utilizó para explicar y predecir una variable categórica binaria en función de las variables independientes.

2.9 Consideraciones éticas

La investigación es auténtica e inédita y ha respetado los puntos que se solicitaron para la redacción de acuerdo con las consideraciones de la Universidad César Vallejo, asimismo ha citado correctamente a los autores teóricos y metodológicos dentro del marco ético que corresponde a la investigación social.

III. Resultados

3.1 Resultados descriptivos

3.1.1 Contrataciones públicas

Tabla 6

Distribución de frecuencias de la contratación pública en el OSCE de arbitraje en Lima

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	24	20,87
Medio	66	57,39
Alto	25	21,74

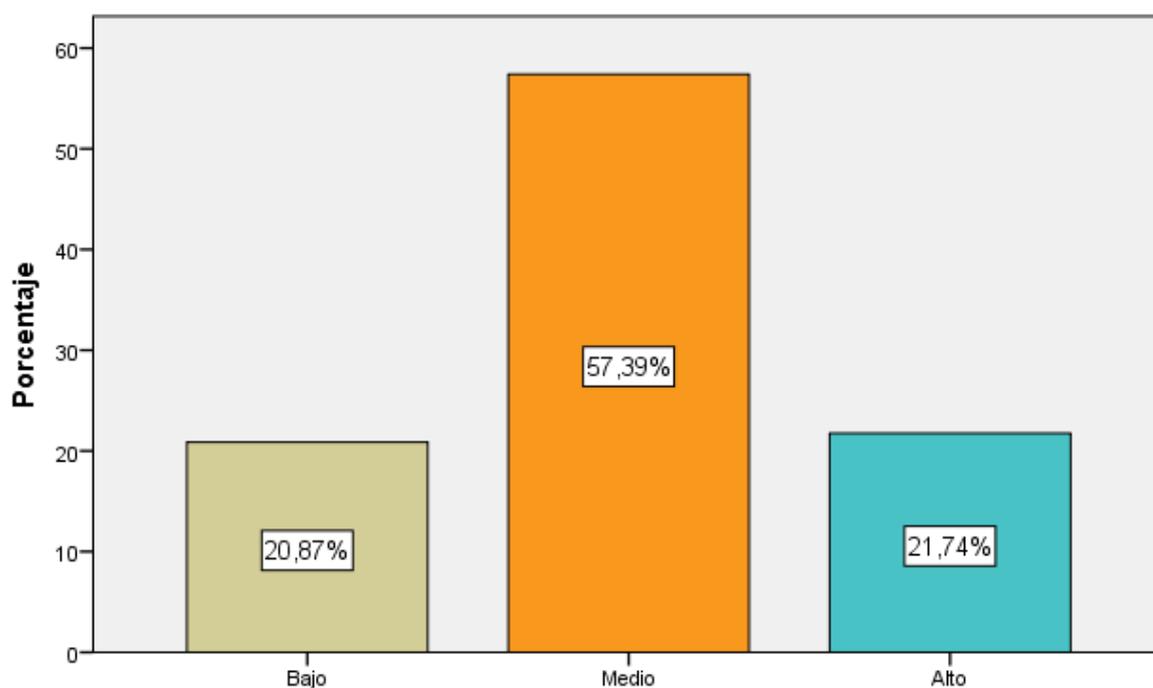


Figura 1. Nivel de contratación pública en el OSCE del centro de arbitraje de Lima.

De acuerdo con la tabla 6 y la figura 1, 24 (20,87%) de los árbitros encuestados percibieron con un bajo nivel a las contrataciones públicas, mientras que 66 (57,39%) árbitros lo percibieron en un nivel medio, y 25 (21,74%) lo percibieron en un nivel alto.

3.1.2 Contrataciones públicas por dimensiones

Tabla 7

Distribución de frecuencias de la contratación pública por dimensiones en el OSCE de arbitraje en Lima

Dimensiones	Niveles	Baremos	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Fase de actos preparatorios	Bajo	6-13	16	13,91
	Medio	14-22	74	64,35
	Alto	23-30	25	21,74
Fase de selección	Bajo	7-16	33	28,70
	Medio	17-25	56	48,70
	Alto	26-35	26	22,61
Fase de ejecución contractual	Bajo	6-13	27	23,48
	Medio	14-22	61	53,04
	Alto	23-30	27	23,48

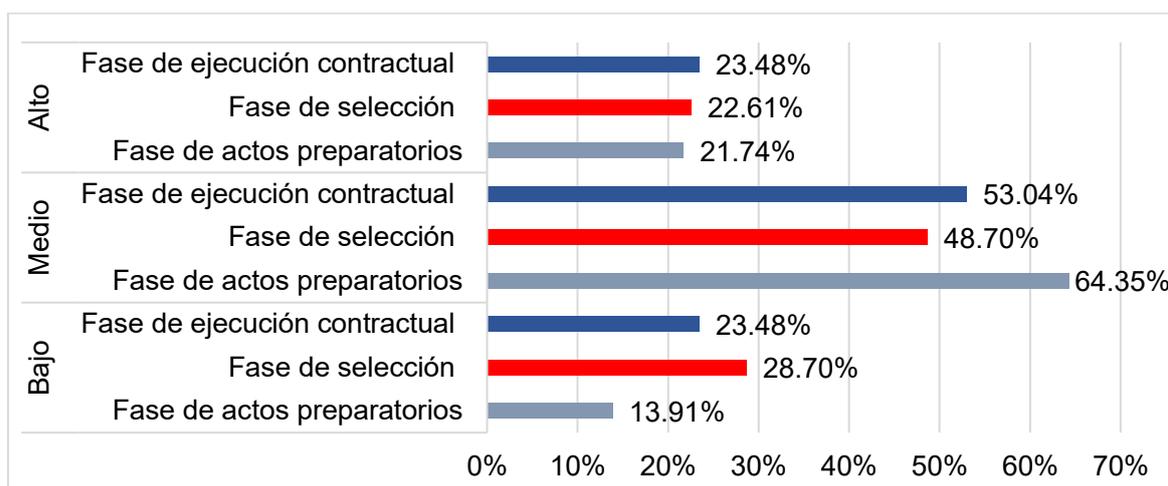


Figura 2. Nivel de las dimensiones de la contratación pública en el OSCE del centro de arbitraje de Lima.

Interpretación

De acuerdo con la tabla 7 y la figura 2, el 53,04% de los árbitros encuestados señalaron un medio bajo respecto a la fase de ejecución contractual, mientras que el 48,70% indicaron lo mismo, respecto a la fase de selección, y el 64,35% lo indicaron también para la fase de actos preparatorios. En el caso del nivel bajo, el porcentaje mayor se ubica para la fase de selección, con el 28,70%. Por tanto, se puede afirmar que las contrataciones públicas son percibidas de forma negativa.

3.1.3 Controversias arbitrales

Tabla 8

Distribución de frecuencias de las controversias arbitrales en el OSCE de arbitraje en Lima

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	36	31,30
Medio	52	45,22
Alto	27	23,48

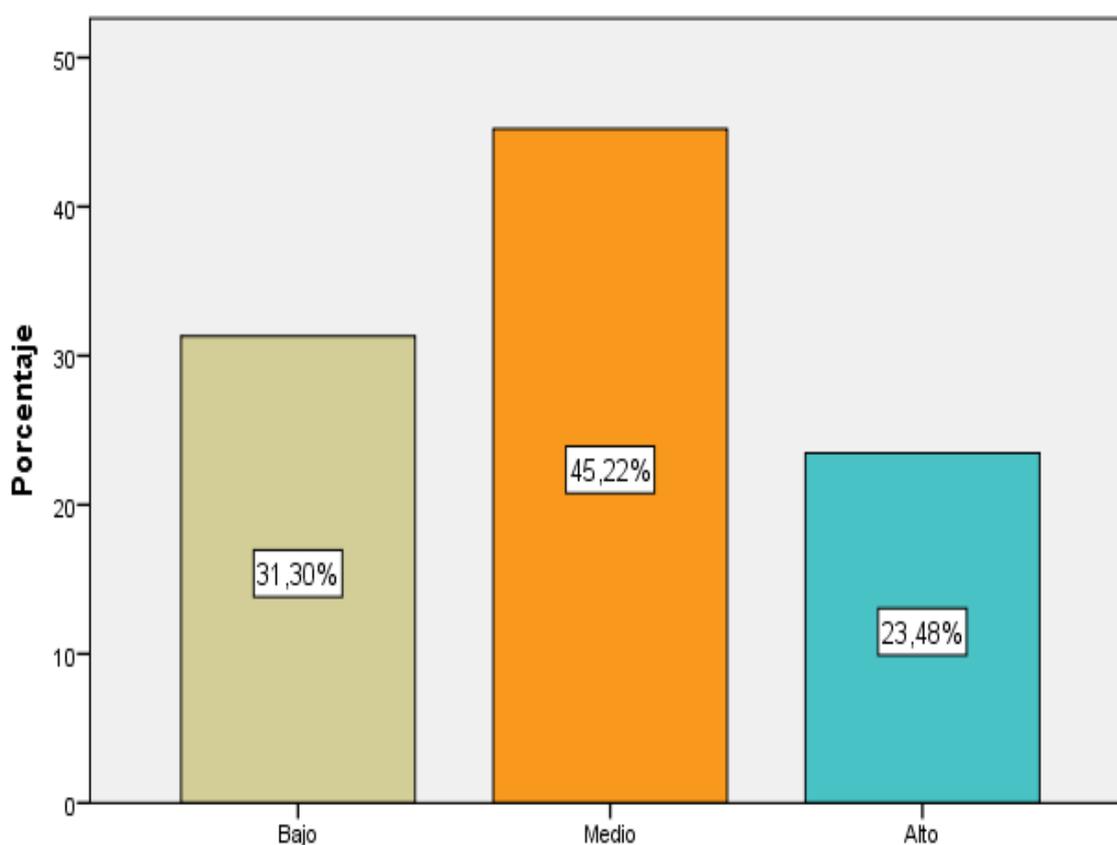


Figura 3. Nivel de controversias arbitrales en el OSCE del centro de arbitraje de Lima

Interpretación

De acuerdo con la tabla 8 y la figura 3, el 36 (31,30%) de los árbitros encuestados percibieron con un bajo nivel las controversias arbitrales mientras que 52 (45,22%) árbitros lo percibieron en un nivel medio y 27 (23,48%) lo percibieron en un nivel alto.

3.1.4 Controversias arbitrales por dimensiones

Tabla 9

Distribución de frecuencias de las controversias arbitrales por dimensiones en el OSCE de arbitraje en Lima.

Dimensiones	Niveles	Baremos	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Autonomía	Bajo	6-13	33	28,70
	Medio	14-22	53	46,09
	Alto	23-30	29	25,22
Independencia	Bajo	5-11	36	31,30
	Medio	12-18	54	46,96
	Alto	19-25	25	21,74
No interferencia	Bajo	4-9	36	31,30
	Medio	10-14	53	46,09
	Alto	15-20	26	22,61

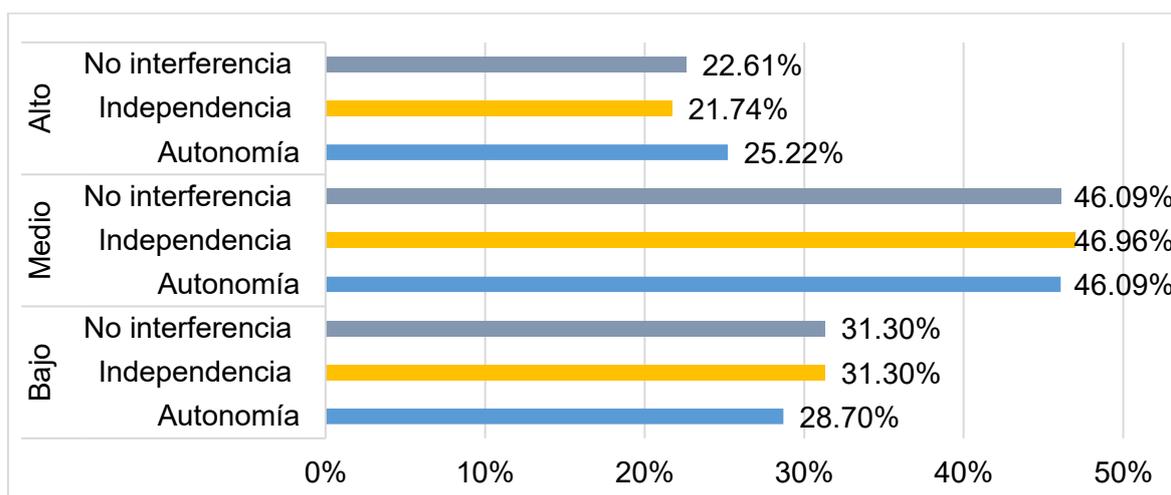


Figura 4. Nivel de las dimensiones de las controversias arbitrales en el OSCE del centro de arbitraje de Lima

Interpretación

De acuerdo con la tabla 7 y la figura 4, el 46,09% de los árbitros encuestados señalaron un medio bajo respecto a la no interferencia mientras que el 46,96% indicaron lo mismo, respecto a la independencia, y el 46,09% lo indicaron también para la autonomía. En el caso del nivel bajo, el porcentaje mayor se ubica para la no interferencia y la independencia, con el 31,30%. Por tanto, se puede afirmar que las Controversias arbitrales son percibidas de forma negativa.

3.2 Resultados inferenciales

3.2.1 Controversias arbitrales

Hipótesis general

Ho: Las contrataciones públicas no inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017

Hi: Las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017

Tabla 10

Resultados de prueba de regresión logística entre controversias arbitrales y las contrataciones públicas, OSCE 2017

Variables	B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Controversias arbitrales	5,495	1,103	24,827	1	,000	243,356
Contrataciones públicas						

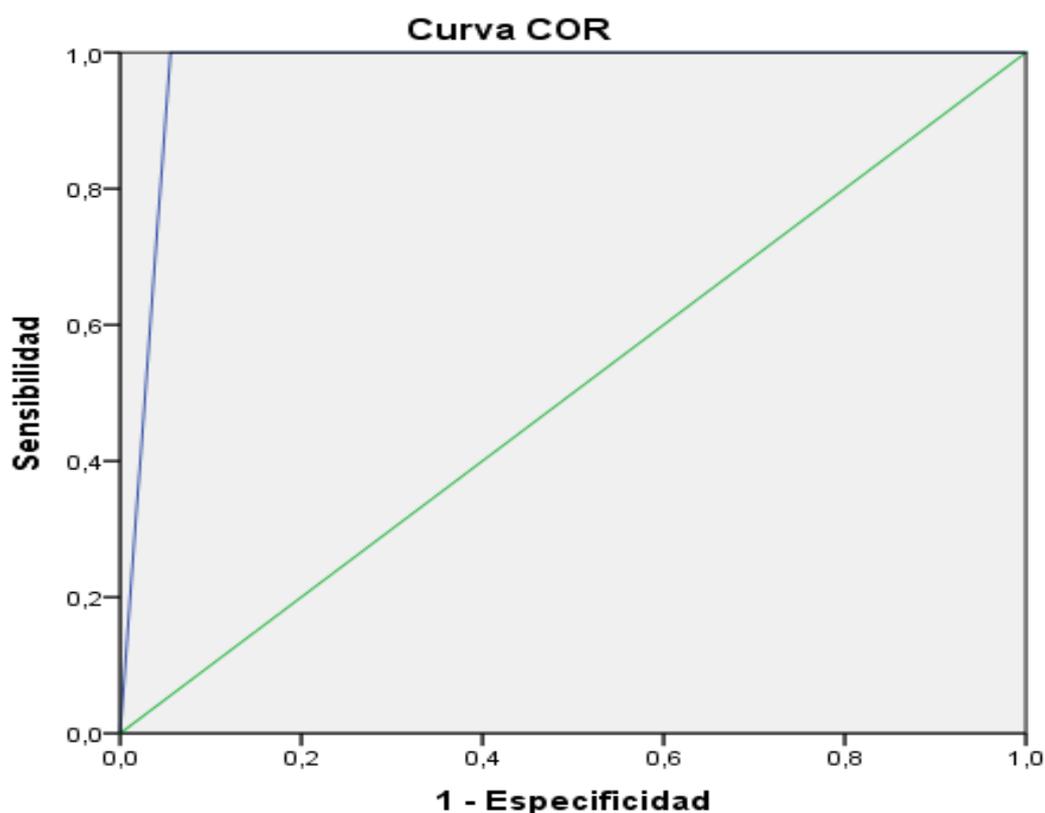
De acuerdo con la tabla 10, el valor de significancia calculado (0,000) fue menor al planteado, $p 0,000 < 0,05$, por lo que es posible afirmar que los árbitros con una alta apreciación hacia las contrataciones públicas tienden a mostrar mayor aprecio hacia las condiciones para la resolución de controversias arbitrales. Esto, además, es reforzado con el valor del coeficiente de Wald (24,83), el cual es mayor a 4, el cual, de acuerdo con Rojo (2007), representa una incidencia significativa.

Tabla 11

Pseudo coeficientes calculados entre controversias arbitrales y contrataciones públicas

Variables	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
Controversias arbitrales	48,629	,516	,755
Contrataciones públicas			

De acuerdo con la tabla 11, se observa que el coeficiente R cuadrado de Cox y Snell es igual a 0,516, lo que significaría que la apreciación hacia la situación para resolver controversias arbitrales se debe en un 51,6% a las contrataciones públicas. No obstante, la dependencia más estable es marcada por el coeficiente R cuadrado de Nagelkerke (0,755), con una dependencia al 75,5%. La



Los segmentos de diagonal se generan mediante empates.

Área COR 0,972

Figura 5. Curva COR entre la variable dependiente controversias arbitrales y la variable independiente contrataciones públicas

Interpretación

En la siguiente figura se confirma lo anteriormente explicado, donde se tiene el área de acuerdo con los datos de las Contrataciones públicas en las Controversias arbitrales, el cual representa el 97,2% de área bajo la curva COR; entonces se menciona que las Contrataciones públicas inciden en las Controversias arbitrales.

3.2.2 Contrataciones públicas en la Autonomía

Hipótesis específica 01

Ho: Las contrataciones públicas no inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Hi: Las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Tabla 12

Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la Autonomía

Variable/dimensión	B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Autonomía	3,350	,654	26,241	1	,000	28,493
Contrataciones públicas						

De acuerdo con la tabla 12, el valor de significancia calculado (0,000) fue menor al planteado, $p 0,000 < 0,05$, por lo que es posible afirmar que los árbitros con una alta apreciación hacia las contrataciones públicas tienden a mostrar mayor aprecio hacia su autonomía. Esto, además, es reforzado con el valor del coeficiente de Wald (28,49), el cual fue superior a 4, el cual, de acuerdo con Rojo (2007), representa una incidencia significativa.

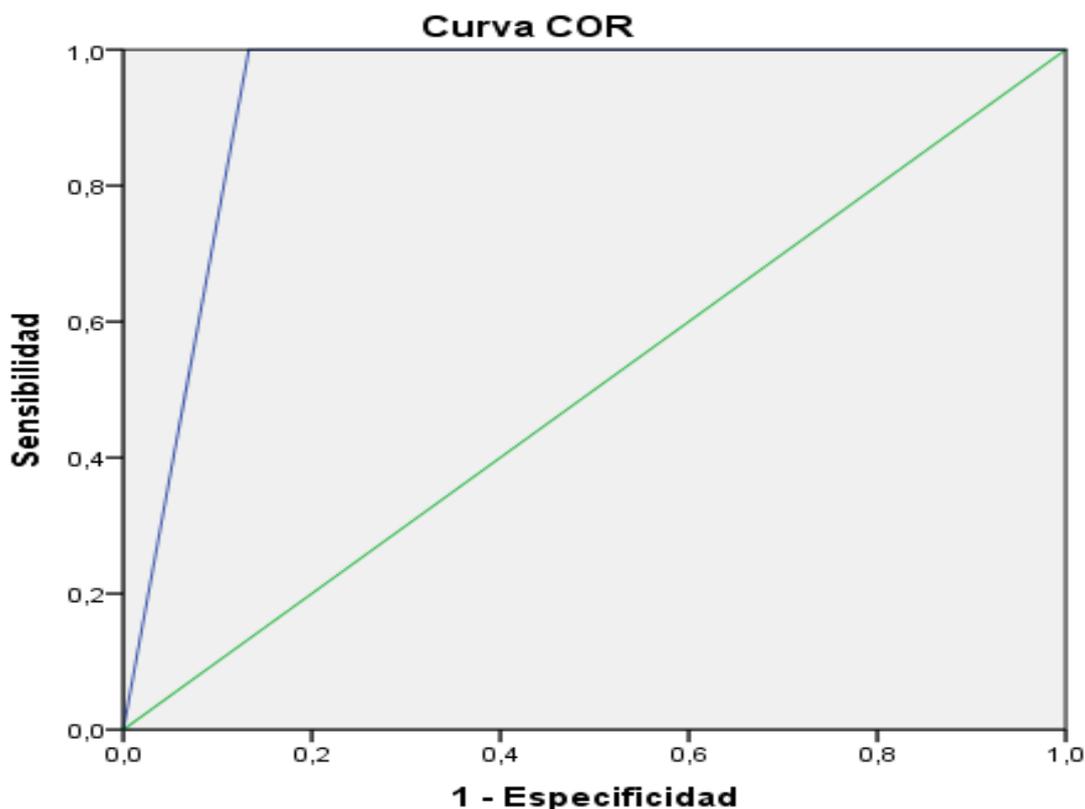
Tabla 13

Pseudo coeficientes calculados entre la variable contrataciones públicas y la Autonomía

Variabes	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
Autonomía	89,608	,379	,530
Contrataciones públicas			

De acuerdo con la tabla 17, se observa que el coeficiente R cuadrado de Cox y Snell es igual a 0,379, lo que significaría que la apreciación hacia la autonomía se debe en un 37,9% a las contrataciones públicas. No obstante, la dependencia más

estable es marcada por el coeficiente R cuadrado de Nagelkerke (0,530), una dependencia al 53,0%. En el análisis inferencial se tomó en cuenta la conversión de la variable dependiente de su forma original politómica a binaria, en base al diseño de análisis utilizando regresión logística binaria.



Los segmentos de diagonal se generan mediante empates.

Área COR 0,933

Figura 6. Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 01 Autonomía

Interpretación

En la siguiente figura se confirma lo anteriormente explicado, donde se tiene el área de acuerdo con los datos de las Contrataciones públicas en la Autonomía el cual representa el 93,3% de área bajo la curva COR; entonces se menciona que las Contrataciones públicas inciden en la Autonomía.

3.2.3 Contrataciones públicas en la Independencia

Hipótesis específica 02

Ho: Las contrataciones públicas no inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Hi: Las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Tabla 14

Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la Independencia

Variable/dimensión	B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
Independencia	3,035	,586	26,794	1	,000	20,801
Contrataciones públicas						

De acuerdo a la tabla 14, el valor de significancia calculado (0,000) fue menor al planteado, $p 0,000 < 0,05$, por lo que es posible afirmar que los árbitros con una alta apreciación hacia las contrataciones públicas tienden a mostrar mayor aprecio hacia su independencia. Además, esto es reforzado con el valor del coeficiente de Wal (26,79), el cual fue superior a 4, el cual, de acuerdo con Rojo (2007), representa una incidencia significativa.

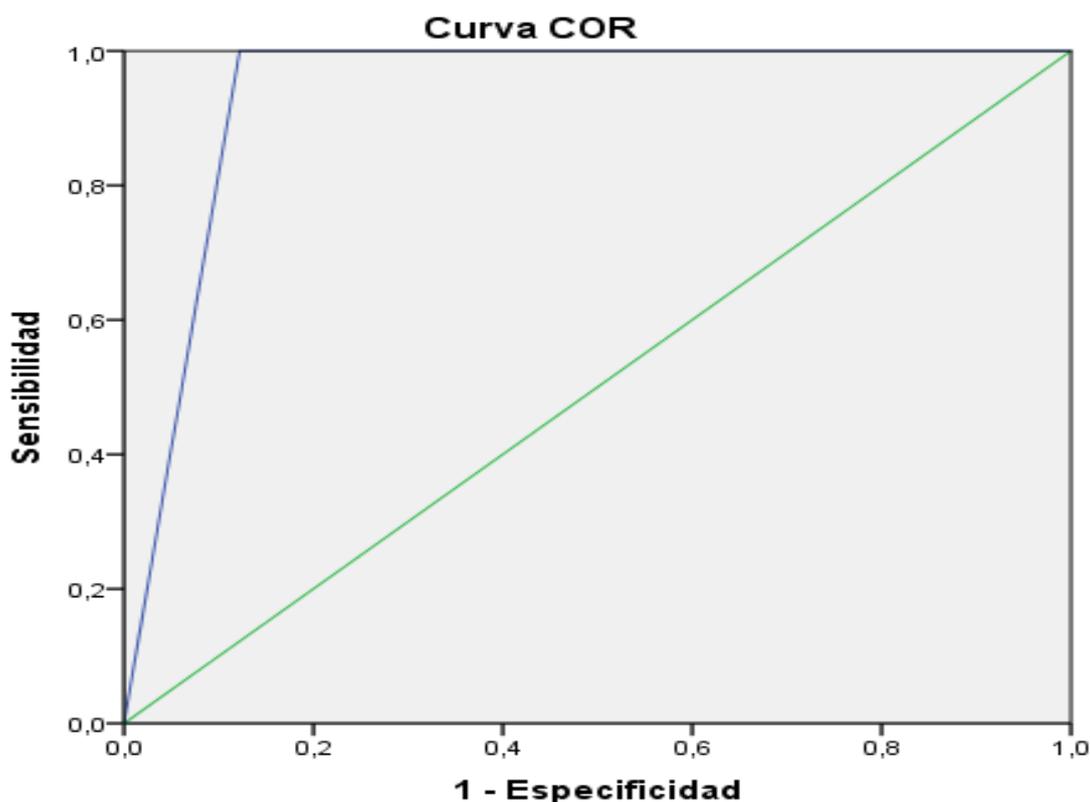
Tabla 15

Pseudo coeficientes calculados entre las contrataciones públicas y la Independencia

Variables	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
Independencia	93,435	,350	,492
Contrataciones públicas			

De acuerdo con la tabla 15, se observa que el coeficiente R cuadrado de Cox y Snell es igual a 0,350, lo que significaría que la apreciación hacia la independencia se debe en un 35,0% a las contrataciones públicas. No obstante, la dependencia

más estable es marcada por el coeficiente R cuadrado de Nagelkerke (0,492), una dependencia al 49,2%. En el análisis inferencial se tomó en cuenta la conversión de la variable dependiente de su forma original politómica a binaria, en base al diseño de análisis utilizando regresión logística binaria



Los segmentos de diagonal se generan mediante empates.

Área COR 0,939

Figura 7. Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 02 Independencia

Interpretación

En la siguiente figura se confirma lo anteriormente explicado, donde se tiene el área de acuerdo con los datos de las Contrataciones públicas en la Independencia, el cual representa el 93,9% de área bajo la curva COR; entonces se menciona que las Contrataciones públicas inciden en la Independencia.

3.2.4 Contrataciones públicas en el principio de No interferencia

Prueba de la hipótesis específica 03

Ho: Las contrataciones públicas no inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Hi: Las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Tabla 16

Resultados de prueba de regresión logística entre las contrataciones públicas y la No interferencia

Variable/dimensión	B	Error estándar	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
No interferencia	3,581	,673	28,339	1	,000	35,924
Contrataciones públicas						

De acuerdo con la tabla 16, el valor de significancia calculado (0,000) fue menor al planteado (0,05), por lo que es posible afirmar que los árbitros con una alta apreciación hacia las contrataciones públicas tienden a mostrar mayor aprecio hacia su principio de no interferencia. Esto, además, es reforzado con el valor del coeficiente de Wald (35,92), el cual fue superior a 4, el cual, de acuerdo con Rojo (2007), representa una incidencia significativa.

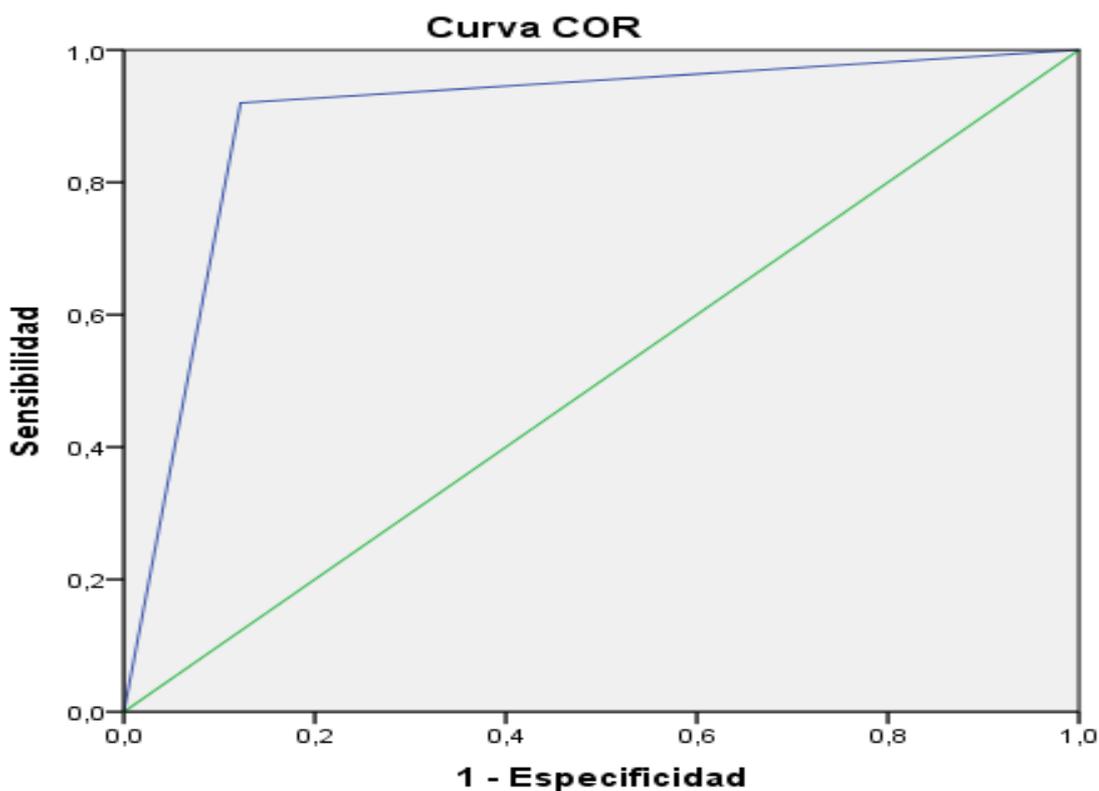
Tabla 17

Pseudo coeficientes calculados entre las contrataciones públicas y la No interferencia

Variables	Logaritmo de la verosimilitud -2	R cuadrado de Cox y Snell	R cuadrado de Nagelkerke
No interferencia	81,237	,398	,566
Contrataciones públicas			

De acuerdo con la tabla 17, se observa que el coeficiente R cuadrado de Cox y Snell es igual a 0,398, lo que significaría que la apreciación hacia el principio de no interferencia se debe en un 39,8% a las contrataciones públicas. No obstante, la

dependencia más estable es marcada por el coeficiente R cuadrado de Nagelkerke (0,566), una dependencia al 56,6%. En el análisis inferencial se tomó en cuenta la conversión de la variable dependiente de su forma original politómica a binaria, en base al diseño de análisis utilizando regresión logística binaria.



Los segmentos de diagonal se generan mediante empates.

Área COR 0,899

Figura 8. Curva COR entre la variable independiente contrataciones públicas y la dimensión 03: No interferencia

Interpretación

En la siguiente figura se confirma lo anteriormente explicado, donde se tiene el área de acuerdo con los datos de las Contrataciones públicas en la No interferencia, cual representa el 89,9% de área bajo la curva COR; entonces se menciona que las Contrataciones públicas inciden en la No interferencia.

IV. Discusión

Discusión

Los resultados concluyeron que las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,516, ello representó que la controversia arbitral de los árbitros se debe al 51,6% de contrataciones públicas. Asimismo, se llegó a la conclusión que las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,379, ello representó que la dimensión autonomía de los árbitros se debe al 37,9% de contrataciones públicas, también se llegó a la conclusión que las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,350, ello representó que la dimensión independencia de los árbitros se debe al 35% de contrataciones públicas. Finalmente, se llegó a la conclusión que las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,398, ello representó que la dimensión principio de no interferencia de los árbitros se debe al 39,8% de contrataciones públicas.

Estos resultados hacen relevancia a la postura de la investigación, asimismo, Poveda concluye que el arbitraje en contratación pública en el Ecuador tiene carácter residual, lo que implica desaprovechar un poderoso mecanismo alternativo de descongestión de la justicia ordinaria y de creación de derecho desde otra óptica enriquecedora y que para revertir esta tendencia, es necesario intervenir desde los ámbitos privado y público; asimismo considera que desde la perspectiva privada es necesario que se demuestre, la imparcialidad e independencia y para ello se requiere intervenir decididamente en la formación y en la capacitación de todos los actores del sistema arbitral,

procurando formar una cultura de paz, que prevenga los conflictos y auspicie soluciones de menor impacto entre las partes, incorporando los actuales medios tecnológicos y virtuales que pueden agilizar significativamente su trámite y todas las demás medidas que garanticen su transparencia.

Según lo señalado por el autor desde una óptica pública, se deben reformar las normas que rigen para prescribir los conflictos de interés en el sistema arbitral. Por ello es necesario analizar la posibilidad de someter los laudos arbitrales emitidos en derecho a una acción extraordinaria de protección, tanto como ella alcanza a las sentencias de los máximos tribunales e instancias, posibilitando efectuar un control constitucional de los laudos.

La investigación demostró que existe una dependencia de las dimensiones en la variable contrataciones públicas, de tal modo se recomienda planificar y seleccionar adecuadamente al personal idóneo para ambas partes para que laboren en forma consensual, practicantes del ejercicio diario de los derechos individuales y sociales, buscadores de soluciones rápidas y racionales, de procedimientos solidarios, de fines y metas comunes sigamos el buen ejemplo de países que han hecho de la educación de calidad el pilar de su desarrollo. Entendiendo que no es sólo de la educación que se imparte en los establecimientos educativos, sino y ante todo en el hogar y a través de lo que se imparte en los medios de información masivos, pensando que la responsabilidad es de todos. Al mismo tiempo se debe promover una eficacia esperada en el sector público como privado orientados a que todos deban abonar con datos esenciales las soluciones rápidas y eficaces.

Gonzalo (2014), concluyó que el arbitraje privado internacional y el desarrollo de su autonomía debe su éxito, en gran medida, a la evolución progresiva que con él ha experimentado el orden público y las normas materiales imperativas en el marco arbitral internacional. Desde el paradigmático asunto Mitsubishi, en 1985, hasta nuestros días cabe afirmar que la independencia del arbitraje internacional respecto al control de las leyes y tribunales nacionales ha avanzado de modo espectacular. Abandonadas definitivamente las concepciones tradicionales que identificaban al orden público y a las normas materiales imperativas con los principales obstáculos al desarrollo del arbitraje internacional, reminiscencia de un antagonismo histórico y cultural ampliamente superado; en los últimos quince años,

su actuación en el arbitraje privado ha forjado un cariz multifuncional totalmente renovado. En esa razón las formas de adjudicación de los contratos administrativos son un elemento esencial de la contratación pública, y deben ser considerados como garantes de la transparencia y objetividad de la administración a la hora de seleccionar a los contratistas, lamentablemente las autoridades en un mal camino distorsionado de la eficiencia hacen que ocurran tantos problemas arbitrales donde el Estado es quien casi siempre pierde.

Por otro lado, Lozano (2013) en su investigación concluyó que se debe modificar la legislación para favorecer la solución de controversias contractuales mediante conciliación y arbitraje. También Córdova en su estudio concluyó que el arbitraje es un contrato, y como tal se deben aplicar los principios del derecho contractual. Uno de estos principios es el de la relatividad de los contratos, por el cual el contrato es ley entre las partes, por lo que los efectos de los mismos solo recaen sobre ellas y no se extiende hacia terceros. Esta investigación refiere que esto no es más que fiel reflejo de la autonomía privada expresada en la libertad de las partes de regular actos jurídicos. Empero, ante la posibilidad de pactar contratos que favorecen a terceros, este principio de la relatividad de los contratos abre una suerte de excepción que se permita que mediante contratos se afecte la situación jurídica de terceros. De tal forma se han ido filtrando más supuestos, en donde se han presentado casos donde verdaderas partes, disfrazadas de no-signatarios participan de la relación contractual, pero a falta de una firma han sido excluidos del arbitraje, pero árbitros y Jueces han derruido esta formalidad, para dar cabida a una parte a efectos de no afectar el arbitraje. En efecto, el contexto donde interviene el no-signatario es muy importante, ya que, en ciertas circunstancias es posible observar algún tipo de intervención, como en los contratos de obra, pero en otro tipo de contratos, esta participación no se hace tan evidente, y es ahí donde la labor del árbitro es fundamental para saber la clase de consentimiento y nivel de los efectos a incorporarlo como parte del arbitraje procesal. Los resultados confirman lo dicho por Franciskovic y Torres, quienes indicaron que la regulación peruana, debe ser capaz de incentivar actuaciones más eficientes y parámetros de gestión más definidos, las cuales se resumen en una regulación peruana lo suficientemente clara en el objetivo que pretende regular. Y para ello, se debe recurrir a los principios de ética.

V. Conclusiones

Conclusiones

Primera: Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,516, ello representó que las controversias arbitrales de los árbitros se deben al 51,6% de contrataciones públicas.

Segunda: Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,379, ello representó que la dimensión autonomía de los árbitros se debe al 37,9% de contrataciones públicas.

Tercera: Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,350, ello representó que la dimensión independencia de los árbitros se debe al 35% de contrataciones públicas.

Cuarta: Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,398, ello representó que la dimensión principio de no interferencia de los árbitros se debe al 39,8% de contrataciones públicas.

VI. Recomendaciones

Recomendaciones

Primera: Se recomienda a los funcionarios y servidores que formen parte del órgano de las contrataciones de las Entidades del Estado, que deberán velar con el mayor cuidado los aspectos administrativos y técnicos de los procesos de contrataciones que están llenos de errores, por tanto, será tarea pendiente de las autoridades superiores para una mejor gestión pública en el Estado.

Segunda: También se recomienda a los árbitros de la OSCE considerar que la solución a las controversias dependerá en gran medida de la independencia y objetividad de sus desempeños, de tal forma que se eviten problemas en la determinación del alcance del acuerdo de arbitraje, en la constitución del tribunal arbitral y en la conducción del debido procedimiento, sin establecer dilaciones y riesgos de frustración del acuerdo. Por tanto, se necesita de árbitros idóneos, aptos, comprometidos y verdaderamente interesados en cuidar los intereses del Estado y por ende de la sociedad.

Tercero: Se recomienda al tribunal arbitral tomar en cuenta lo ya establecido en la norma, que no existe ninguna relación de sumisión jerárquica ni práctica entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Arbitral. Al mismo tiempo, sus competencias son públicamente diferentes, el primero instruye en el ius puniendi del Estado a condenar ilícitos administrativos, mientras el segundo soluciona polémicas de naturaleza contractual. De manera que, en principio, el tribunal arbitral puede formular con plena independencia y autonomía de criterios sus respectivos pronunciamientos. Por ello, en el caso de una controversia que se derive del presente contrato o se relacione con él, las partes deben llegar a una transacción amistosa de e controversia mediante la mediación arbitral, en conformidad con l principios institucionales y legales del país.

VII. Referencias

Referencias

- Andrade, D. (2015). *La medición y el arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos en los contratos administrativos* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Ecuador.
- Castillo, G., Sabroso, J., Castro, M. y Chipana (2015). *Principios y derechos de la función arbitral*. Lex. Perú.
- Chuquimia, M. (2015). *Anulación del laudo arbitral: motivos* (Tesis de maestría). Universitat de València, España.
- Contraloría General de la República (2013). *El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 – 2013*. Lima: Departamento de estudios.
- Córdova, J. (2013) *¿Arbitrar o no arbitrar? He ahí el dilema: la vinculación del convenio arbitral a los no signatarios* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- El Peruano. *Decreto Legislativo N° 1071*. (2008). Recuperado de: [bitraje/ sites/ default/ files/Documentos/Legislación aplicable/DL 1071 ley que norma el arbitraje.pdf](#).
- Egoavil (2016). *El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial*. (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Perú.
- Estrada, L. (2016). *La falta de motivación de laudos arbitrales en las contrataciones con el estado como causal de su anulación en el Distrito Judicial de Lima 2015* (Tesis de maestría). Universidad Wiener, Perú.

- Flores, C. (2016). *Concepto de contratación pública y diferencia con la contratación privada*. Recuperado de [http:// contratación del estado. blogspot.pe/2016/02/ concepto contratación pública y.html](http://contratación-del-estado.blogspot.pe/2016/02/concepto-contratación-pública-y.html).
- Franciskovic, B. y Torres, C. (2013). "La eficiencia de los medios alternativos o adecuados de resolución de conflictos frente al sistema procesal civil", Revista Sapere Virtual Año II N° 4.
- Gutiérrez, L. (2014). *Análisis de los procesos de contratación pública en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Santiago de Méndez, caso práctico en el Gad parroquial de copal*. Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Guzmán, C. (2012). La defensa de los intereses del Estado en la contratación pública. *Arbitraje PUC*. 16 (2), 16-19.
- Gonzalo, M. (2014). *Las normas imperativas y el orden público en el arbitraje privado internacional* (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, España.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw. Hill/interamericana editores S.A
- Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) Recuperado de: [http:// portal. osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf)
- Ley N° 29873 y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF). Recuperado de [http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/ Licitación/ Ley-de-Contrataciones-con-el-Estado.pdf](http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Licitación/Ley-de-Contrataciones-con-el-Estado.pdf).
- Lozano, J. (2013). *El arbitraje en el Perú y el arbitraje internacional* (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porras, Perú.

- Mendoza, A. (2013). *Modificaciones a la ley de contrataciones del estado a través de la LEY 29873*. Ius. Ratio. Recuperado de: <http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusEtRatio/article/view/105/107pdf>.
- Paredes, M. (2013). *Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los organismos públicos descentralizados de Lima 2012 – 2013*. (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Perú.
- Poveda, F. (2013). *Carácter excepcional del arbitraje nacional en contratación pública* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador.
- Rojo, J. (2007). *Regresión con variable dependiente cualitativa*. España: Instituto de Economía y Geografía de Madrid.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Perú: Macro
- Venegas, H. (2013). *Análisis y mejora de los procesos de adquisiciones y contrataciones de una empresa del estado en el sector hidrocarburos* (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Perú.

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2016”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Ítems	Escala de medición
¿De qué manera las contrataciones públicas en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2016?	Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2016	Las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2016	Variable independiente: Contrataciones públicas	1. Fase de actos preparatorios 2. Fase de selección 3. Fase de ejecución contractual	1-6 7-13 14-19	Likert
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				
Pe: 1 ¿De qué manera las contrataciones públicas en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2016?	Oe: 1 Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2016	He: 1 Las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2016	Variable dependiente: Controversias arbitrales	1. Independencia 2. Autonomía 3. No interferencia	1-6 7-11 12-15	Likert
Pe: 2 ¿De qué manera las contrataciones públicas en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016?	Oe: 2 Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016	He: 2 Las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016				
Pe: 3 ¿De qué manera las contrataciones públicas en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016?	Oe: 3 Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016	He: 3 Las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2016				

Fuente: teorías desarrolladas del tema

Anexo 2. Cuestionario anónimo sobre Contrataciones Públicas

Estimados árbitros, en el presente cuestionario se pretende obtener información respecto a su percepción sobre el desarrollo del plan anual de contrataciones dentro de las fases de contrataciones del Estado, donde se consignan todos los bienes, servicios y obras que se requieren para cada necesidad que, a su vez, deben estar comprendidos en el respectivo presupuesto institucional. Por ello, sírvase a responder el siguiente cuestionario en forma veraz marcando su respuesta, con una (X) según crea conveniente.

Escala de calificación:

Categorías	Valoración	Código
Totalmente de acuerdo	5	TDA
De acuerdo	4	DA
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	NDANED
En desacuerdo	2	ED
Totalmente en desacuerdo	1	TED

CONTRATACIONES DEL ESTADO						
DIMENSIÓN 1: FASE DE ACTOS PREPARATORIOS		TED	ED	NDANED	DA	TDA
1	La fase de programación y formulación del presupuesto concuerda con los plazos establecidos, en concordancia con el catálogo que administra la OSCE					
2	Los requerimientos en la fase de programación y formulación del presupuesto concuerdan con las prioridades según las metas establecidas en concordancia con el catálogo que administra la OSCE					
3	Las áreas usuarias calculan correctamente el valor referencial de las contrataciones					
4	Piensa usted que el cálculo del valor referencial se realiza de manera eficiente y de acorde con la realidad del mercado					
5	Cree usted que los servidores que revisan y aprueban el Plan Anual de Contrataciones (PAC) poseen la experticia para establecer una posible garantía de eficiencia en las contrataciones del Estado					
6	Considera eficiente el actual procedimiento para las ampliaciones de plazo y las contrataciones complementarias después de la aprobación del proyecto					

7	Cree usted que las licitaciones y concursos tienen presupuestos (no subvaluados) que atraen a los competidores más competitivos					
DIMENSION2: FASE DE SELECCIÓN		TED	ED	NDANED	DA	TDA
8	Considera que los procedimientos de selección son eficientes y confiables					
9	Considera que los servidores tienen conocimientos especializados para ser miembro del comité de selección					
10	Las postergaciones han disminuido durante la fase de selección					
11	La Ley de Contrataciones y su Reglamento han mejorado la eficiencia en la calificación y evaluación de las propuestas técnicas por parte de los miembros de la comisión de selección					
12	Considera que Ley de Contrataciones ha mejorado la celeridad de las acciones de los comités de selección					
13	Se cumplen con los plazos programados para el otorgamiento de la buena pro					
DIMENSION3: FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		TED	ED	NDANED	DA	TDA
14	Considera que los funcionarios poseen los conocimientos necesarios sobre la fase de ejecución contractual					
15	Cree usted que tanto los funcionarios como los empleados se capacitan para ampliar sus conocimientos y así reducir el número de problemas arbitrales de la institución					
16	Cree usted que los temas de ampliación de plazo obedecen a verdaderas causas de economía, eficacia y eficiencia en el gasto público					
17	Cree usted que se está realizando una administración de contratos más eficiente con montos reales y confiables					
18	Cree usted que el plazo para la emisión de las conformidades ha mejorado y se cumplen con los plazos establecidos					
19	Considera que el Estado tiene personal con experiencia y conocimientos acerca de las Controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual					

Anexo 3. Cuestionario anónimo sobre Controversias Arbitrales

Estimados árbitros, en el presente cuestionario se pretende obtener información respecto a sus funciones arbitrales cuando revisa los problemas de controversias relacionadas a los contratos que celebra el Estado con los ganadores de la buena pro, que finalmente acaban enjuiciando por sumas exorbitantes perjudicando los intereses del Estado en materia de contratación pública que a todos compete defender.

Escala de calificación:

Categorías	Valoración	Código
Totalmente de acuerdo	5	TDA
De acuerdo	4	DA
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	NDANED
En desacuerdo	2	ED
Totalmente en desacuerdo	1	TED

CONTROVERSIAS ARBITRALES						
DIMENSIÓN 1: INDEPENDENCIA		TED	ED	NDANED	DA	TDA
1	Considera usted que la justicia arbitral que usted ejerce toma en cuenta la prima face (4 requisitos para la jurisdicción arbitral)					
2	Respeto usted el principio de independencia en el tribunal arbitral					
3	Está de acuerdo que el convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo					
4	Considera ud, que el principio de kompetenz-kompetenz, modifica los criterios con respecto al amparo en el arbitraje					
5	El arbitraje institucional, es la mejor solución de un conflicto					
6	Considera que las prestaciones adicionales de toda índole en la mayoría de los casos, están bien fundamentados en los arbitrajes ganados					
DIMENSION2: AUTONOMÍA		TED	ED	NDANED	DA	TDA
7	Considera beneficioso para el estado que un convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente					
8	La conformación del convenio arbitral permite un mejor desarrollo del arbitraje					
9	La autonomía en el desarrollo de sus funciones mantiene la imagen de imparcialidad de la institución					
10	La independencia institucional que usted lidera garantiza la correcta administración de justicia					
11	El hecho de que los tribunales ordinarios no puedan discutir la competencia del tribunal arbitral para conocer la materia controvertida hace más competentes al tribunal arbitral					
DIMENSION3: NO INTERFERENCIA		TED	ED	NDANED	DA	TDA
12	Considera ud, que el laudo es la vía más adecuada para resolver un conflicto de contrataciones					

13	El principio de no interferencia no contraviene sus propios precedentes					
14	La no interferencia de los tribunales ordinarios evita el mal uso de los procesos judiciales y en especial de los procesos de amparo					
15	La interpretación de los árbitros respecto a las normas legales no representa ningún agravio en la tutela procesal					

Anexo 4. Validación de expertos

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: FASE DE ACTOS PREPARATORIOS							
1	La fase de programación y formulación del presupuesto concuerda con los plazos establecidos, en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
2	Los requerimientos en la fase de programación y formulación del presupuesto concuerdan con las prioridades según las metas establecidas en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
3	Las áreas usuarias calculan correctamente el valor referencial de las contrataciones	x		x		x		
4	Piensa usted que el cálculo del valor referencial se realiza de manera eficiente y de acorde con la realidad del mercado	x		x		x		
5	Cree usted que los servidores que revisan y aprueban el Plan Anual de Contrataciones (PAC) poseen la experticia para establecer una posible garantía de eficiencia en las contrataciones del Estado	x		x		x		
6	Considera eficiente el actual procedimiento para las ampliaciones de plazo y las contrataciones complementarias después de la aprobación del proyecto	x		x		x		
7	Cree usted que las licitaciones y concursos tienen presupuestos (no subvaluados) que atraen a los competidores más competitivos	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: FASE DE SELECCIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Considera que los procedimientos de selección son eficientes y confiables	x		x		x		
9	Considera que los servidores tienen conocimientos especializados para ser miembro del comité de selección	x		x		x		
10	Las postergaciones han disminuido durante la fase de selección	x		x		x		
11	La Ley de Contrataciones y su Reglamento han mejorado la eficiencia en la calificación y evaluación de las propuestas técnicas por parte de los miembros de la comisión de selección	x		x		x		
12	Considera que Ley de Contrataciones ha mejorado la celeridad de las acciones de los comités de selección	x		x		x		
13	Se cumplen con los plazos programados para el otorgamiento de la buena pro	x		x		x		

DIMENSIÓN 3: FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Si	No	Si	No	Si	No
14	Considera que los funcionarios poseen los conocimientos necesarios sobre la fase de ejecución contractual	x		x		x	
15	Cree usted que tanto los funcionarios como los empleados se capacitan para ampliar sus conocimientos y así reducir el número de problemas arbitrarios de la institución	x		x		x	
16	Cree usted que los temas de ampliación de plazo, obedecen a verdaderas causas de economía, eficacia y eficiencia en el gasto público	x		x		x	
17	Cree usted que se está realizando una administración de contratos más eficiente con montos reales y confiables	x		x		x	
18	Cree usted que el plazo para la emisión de las conformidades ha mejorado y se cumplen con los plazos establecidos	x		x		x	
19	Considera que el Estado tiene personal con experiencia y conocimientos acerca de las Controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mo. Carlos Enrique Quiroz Quispe **DNI:** 42311890

Especialidad del validador: **Acreditación de la Calidad Educativa – Metodología de la investigación Científica**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

16 de mayo de 2017



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTROVERSIAS ARBITRALES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: INDEPENDENCIA							
1	Considera usted que la justicia arbitral que usted ejerce toma en cuenta la prima facie (4 requisitos para la jurisdicción arbitral)	x		x		x		
2	Respete usted el principio de independencia en el tribunal arbitral	x		x		x		
3	Está de acuerdo que el convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo	x		x		x		
4	Considera ud, que el principio de kompetenz-kompetenz, modifica los criterios con respecto al amparo en el arbitraje	x		x		x		
5	El arbitraje institucional, es la mejor solución un conflicto	x		x		x		
6	Considera que las prestaciones adicionales de toda índole en la mayoría de los casos, están bien fundamentados en los arbitrajes ganados.	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: AUTONOMÍA							
7	Considera beneficioso para el estado que un convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente	x		x		x		
8	La conformación del convenio arbitral permite un mejor desarrollo del arbitraje	x		x		x		
9	La autonomía en el desarrollo de sus funciones mantiene la imagen de imparcialidad de la institución	x		x		x		
10	La independencia institucional que usted lidera garantiza la correcta administración de justicia	x		x		x		
11	El hecho de que los tribunales ordinarios no puedan discutir la competencia del tribunal arbitral para conocer la materia controvertida hace más competentes al tribunal arbitral	x		x		x		
	DIMENSIÓN 3: NO INTERFERENCIA							
12	Considera ud, que el laudo es la vía más adecuada para resolver un conflicto de contrataciones	x		x		x		
13	El principio de no interferencia no contraviene sus propios precedentes	x		x		x		
14	La no interferencia de los tribunales ordinarios evita el mal uso de los procesos judiciales y en especial de los procesos de amparo	x		x		x		
15	La interpretación de los árbitros respecto a las normas legales no representa ningún agravio en la tutela procesal	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Mo. Carlos Enrique Quiroz Quispe **DNI:** 42311890

Especialidad del validador: **Acreditación de la Calidad Educativa – Metodología de la investigación Científica**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

16 de mayo de 2017



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: FASE DE ACTOS PREPARATORIOS							
1	La fase de programación y formulación del presupuesto concuerda con los plazos establecidos, en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
2	Los requerimientos en la fase de programación y formulación del presupuesto concuerdan con las prioridades según las metas establecidas en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
3	Las áreas usuarias calculan correctamente el valor referencial de las contrataciones	x		x		x		
4	Piensa usted que el cálculo del valor referencial se realiza de manera eficiente y de acorde con la realidad del mercado	x		x		x		
5	Cree usted que los servidores que revisan y aprueban el Plan Anual de Contrataciones (PAC) poseen la experticia para establecer una posible garantía de eficiencia en las contrataciones del Estado	x		x		x		
6	Considera eficiente el actual procedimiento para las ampliaciones de plazo y las contrataciones complementarias después de la aprobación del proyecto	x		x		x		
7	Cree usted que las licitaciones y concursos tienen presupuestos (no subvaluados) que atraen a los competidores más competitivos	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: FASE DE SELECCIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Considera que los procedimientos de selección son eficientes y confiables	x		x		x		
9	Considera que los servidores tienen conocimientos especializados para ser miembro del comité de selección	x		x		x		
10	Las postergaciones han disminuido durante la fase de selección	x		x		x		
11	La Ley de Contrataciones y su Reglamento han mejorado la eficiencia en la calificación y evaluación de las propuestas técnicas por parte de los miembros de la comisión de selección	x		x		x		
12	Considera que Ley de Contrataciones ha mejorado la celeridad de las acciones de los comités de selección	x		x		x		
13	Se cumplen con los plazos programados para el otorgamiento de la buena pro	x		x		x		

DIMENSIÓN 3: FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Si	No	Si	No	Si	No
14	Considera que los funcionarios poseen los conocimientos necesarios sobre la fase de ejecución contractual	x		x		x	
15	Cree usted que tanto los funcionarios como los empleados se capacitan para ampliar sus conocimientos y así reducir el número de problemas arbitrarios de la institución	x		x		x	
16	Cree usted que los temas de ampliación de plazo, obedecen a verdaderas causas de economía, eficacia y eficiencia en el gasto público	x		x		x	
17	Cree usted que se está realizando una administración de contratos más eficiente con montos reales y confiables	x		x		x	
18	Cree usted que el plazo para la emisión de las conformidades ha mejorado y se cumplen con los plazos establecidos	x		x		x	
19	Considera que el Estado tiene personal con experiencia y conocimientos acerca de las Controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. José Luis Aguilar Saenz **DNI:** 40366469

Especialidad del validador: Educación – Metodología de la investigación Científica

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

16 de mayo de 2017



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTROVERSIAS ARBITRALES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: INDEPENDENCIA							
1	Considera usted que la justicia arbitral que usted ejerce toma en cuenta la prima facie (4 requisitos para la jurisdicción arbitral)	X		X		X		
2	Respeto usted el principio de independencia en el tribunal arbitral	X		X		X		
3	Está de acuerdo que el convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo	X		X		X		
4	Considera ud. que el principio de kompetenz-kompetenz, modifica los criterios con respecto al amparo en el arbitraje	X		X		X		
5	El arbitraje institucional, es la mejor solución un conflicto	X		X		X		
6	Considera que las prestaciones adicionales de toda índole en la mayoría de los casos, están bien fundamentados en los arbitrajes ganados.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: AUTONOMÍA							
7	Considera beneficioso para el estado que un convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente	X		X		X		
8	La conformación del convenio arbitral permite un mejor desarrollo del arbitraje	X		X		X		
9	La autonomía en el desarrollo de sus funciones mantiene la imagen de imparcialidad de la institución	X		X		X		
10	La independencia institucional que usted lidera garantiza la correcta administración de justicia	X		X		X		
11	El hecho de que los tribunales ordinarios no puedan discutir la competencia del tribunal arbitral para conocer la materia controvertida hace más competentes al tribunal arbitral	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3: NO INTERFERENCIA							
12	Considera ud, que el laudo es la vía más adecuada para resolver un conflicto de contrataciones	X		X		X		
13	El principio de no interferencia no contraviene sus propios precedentes	X		X		X		
14	La no interferencia de los tribunales ordinarios evita el mal uso de los procesos judiciales y en especial de los procesos de amparo	X		X		X		
15	La interpretación de los árbitros respecto a las normas legales no representa ningún agravio en la tutela procesal	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. José Luis Aguilar Saenz **DNI:** 40366469

Especialidad del validador: Educación – Metodología de la investigación Científica

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

16 de mayo de 2017



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ^{a1}		Relevancia ^{a2}		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: FASE DE ACTOS PREPARATORIOS							
1	La fase de programación y formulación del presupuesto concuerda con los plazos establecidos, en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
2	Los requerimientos en la fase de programación y formulación del presupuesto concuerdan con las prioridades según las metas establecidas en concordancia con el catálogo que administra la OSCE	x		x		x		
3	Las áreas usuarias calculan correctamente el valor referencial de las contrataciones	x		x		x		
4	Piensa usted que el cálculo del valor referencial se realiza de manera eficiente y de acorde con la realidad del mercado	x		x		x		
5	Cree usted que los servidores que revisan y aprueban el Plan Anual de Contrataciones (PAC) poseen la experiencia para establecer una posible garantía de eficiencia en las contrataciones del Estado	x		x		x		
6	Considera eficiente el actual procedimiento para las ampliaciones de plazo y las contrataciones complementarias después de la aprobación del proyecto	x		x		x		
7	Cree usted que las licitaciones y concursos tienen presupuestos (no subvaluados) que atraen a los competidores más competitivos	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: FASE DE SELECCIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	
8	Considera que los procedimientos de selección son eficientes y confiables	x		x		x		
9	Considera que los servidores tienen conocimientos especializados para ser miembro del comité de selección	x		x		x		
10	Las postergaciones han disminuido durante la fase de selección	x		x		x		
11	La Ley de Contrataciones y su Reglamento han mejorado la eficiencia en la calificación y evaluación de las propuestas técnicas por parte de los miembros de la comisión de selección	x		x		x		
12	Considera que Ley de Contrataciones ha mejorado la celeridad de las	x		x		x		

acciones de los comités de selección									
13	Se cumplen con los plazos programados para el otorgamiento de la buena pro	X				X			
	DIMENSION 3: FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Si	No	Si	No	Si	No	
14	Considera que los funcionarios poseen los conocimientos necesarios sobre la fase de ejecución contractual	X			X		X		
15	Cree usted que tanto los funcionarios como los empleados se capacitan para ampliar sus conocimientos y así reducir el número de problemas arbitrales de la institución	X			X		X		
16	Cree usted que los temas de ampliación de plazo, obedecen a verdaderas causas de economía, eficacia y eficiencia en el gasto público	X			X		X		
17	Cree usted que se está realizando una administración de contratos más eficiente con montos reales y confiables	X			X		X		
18	Cree usted que el plazo para la emisión de las conformidades ha mejorado y se cumplen con los plazos establecidos	X			X		X		
19	Considera que el Estado tiene personal con experiencia y conocimientos acerca de las Controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual	X			X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador: *Abner Charo Sandoval* DNI: *78469265*

Especialidad del validador: *Docente investigador*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de mayo de 2017

[Firma]

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTROVERSIAS ARBITRALES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ^{a1}		Relevancia ^{a2}		Claridad ^{a3}		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: INDEPENDENCIA							
1	Considera usted que la justicia arbitral que usted ejerce toma en cuenta la prima facie (4 requisitos para la jurisdicción arbitral)	x		x		x		
2	Respeto usted el principio de independencia en el tribunal arbitral	x		x		x		
3	Está de acuerdo que el convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo	x		x		x		
4	Considera ud, que el principio de kompetenz-kompetenz, modifica los criterios con respecto al amparo en el arbitraje	x		x		x		
5	El arbitraje institucional, es la mejor solución un conflicto	x		x		x		
6	Considera que las prestaciones adicionales de toda índole en la mayoría de los casos, están bien fundamentados en los arbitrajes ganados.	x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: AUTONOMÍA	Si	No	Si	No	Si	No	
7	Considera beneficioso para el estado que un convenio arbitral sea considerado como un acuerdo independiente	x		x		x		
8	La conformación del convenio arbitral permite un mejor desarrollo del arbitraje	x		x		x		
9	La autonomía en el desarrollo de sus funciones mantiene la imagen de imparcialidad de la institución	x		x		x		
10	La independencia institucional que usted lidera garantiza la correcta administración de justicia	x		x		x		
11	El hecho de que los tribunales ordinarios no puedan discutir la competencia del tribunal arbitral para conocer la materia controvertida hace más competentes al tribunal arbitral	x		x		x		
	DIMENSIÓN 3: NO INTERFERENCIA	Si	No	Si	No	Si	No	
12	Considera ud, que el laudo es la vía más adecuada para resolver un conflicto de contrataciones	x		x		x		
13	El principio de no interferencia no contraviene sus propios precedentes	x		x		x		

14	La no interferencia de los tribunales ordinarios evita el mal uso de los procesos judiciales y en especial de los procesos de amparo	X		X		X
15	La interpretación de los árbitros respecto a las normas legales no representa ningún agravio en la tutela procesal	X		X		X

Observaciones (precisar si hay suficiencia): El instrumento es suficiente para realizar la medición

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Abner Oliver Sepúlveda* DNI: *22465265*

Especialidad del validador: *Dicento investigador*

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

02 de mayo de 2017

Olivera

Firma del Experto Informante.

Anexo 5. Base de datos

Variable 01: Contrataciones públicas (politómica)

P0 1	P0 2	P0 3	P0 4	P0 5	P0 6	P0 7	P0 8	P0 9	P1 0	P1 1	P1 2	P1 3	P1 4	P1 5	P1 6	P1 7	P1 8	P1 9
3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	2	2	1
2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1
3	3	3	3	1	3	3	4	2	2	2	2	2	1	3	3	1	3	2
3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	4
4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5
3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	5	1	1	3	3	3	2	2
4	1	4	4	4	5	1	5	5	1	1	3	5	5	4	5	4	2	3
4	3	4	4	5	1	1	4	1	1	4	5	1	5	3	4	4	2	5
5	4	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5
4	4	5	5	1	4	4	5	1	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
1	2	2	2	3	3	1	2	1	1	1	3	2	1	3	3	1	3	3
3	3	3	4	2	3	4	3	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	2	2	3	3	1	1	2	1	3	3	1	1	2	2	3	3
2	5	5	5	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	2	3
5	4	5	3	3	3	3	3	5	5	2	5	5	3	5	5	5	3	5
3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	4	2	2	3	3	3	2	2
2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	4	4	1	4	4
3	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	1	3	2	3	2	2	2
3	3	3	3	3	2	3	1	3	3	1	3	1	1	1	2	2	2	1
3	3	1	3	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	4	3	3	4	5	1	1	4
5	5	5	5	1	5	3	3	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5
3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3
5	2	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	3	4	3	3	3	2
3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	4	2	3	4	4	5	1	5
5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	3	5	3	5	4	4	3	5
3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	4	2	2	5	3	3	3	4
5	4	3	5	5	5	4	5	5	5	5	3	3	3	5	5	3	4	5
5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5
5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2
3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
3	2	2	2	3	3	3	1	3	3	1	3	3	4	4	1	4	4	1
3	3	3	3	3	2	3	1	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3
3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3
2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
5	3	3	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4
5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	5
5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
3	1	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	4	3	3	3	4
5	4	5	3	4	4	4	4	2	4	5	5	3	5	5	5	5	4	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	3	3	4	4	4	4	5	5	3
5	5	5	5	5	3	5	5	4	4	4	5	5	5	2	5	4	5	4
3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3

3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	4	4
3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	4	2	3	3	3
5	3	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
5	3	2	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4
5	5	3	4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	3	5	4
5	5	5	5	2	2	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	3	3	4
3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	5	2	2	4	4
2	2	2	3	3	3	4	1	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	3
5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	3	5	4
3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	4	4	4	4	4
2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
1	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3
3	3	2	2	2	2	3	4	4	1	4	4	1	2	2	2	2	3	1
1	1	1	5	1	1	5	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	1	2	3	2	4	4	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	2
1	1	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	3	3	1
2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1
1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2
2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	3	3
1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1
2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	3	1
1	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1
2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1
2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
2	2	3	3	3	3	4	2	3	3	2	2	2	1	3	3	3	3	3
2	2	3	4	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2
2	2	2	4	2	2	4	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2
2	3	3	3	3	1	3	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	3	2
3	3	3	4	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4
5	3	3	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4
2	2	2	3	3	3	4	1	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3
3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3
3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3
3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	4	4	3	3

Variable 02: Controversias arbitrales (dicotómica)

Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10	Q11	Q12	Q13	Q14	Q15
0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1
0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0
0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1
1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1
1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1
1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1
0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1
1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1
1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1
1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1
0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017

AUTOR:

Bach. Solange Suguey Jerí Díaz

Escuela de posgrado

Universidad César Vallejo Filial Lima Norte

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017. La metodología del estudio desarrolló un diseño no experimental, de tipo aplicada y enfoque cuantitativo. En cuanto a la población de estudio estuvo conformada por 164 árbitros registrados en el Órgano Superior de Contrataciones del Estado(OSCE). Para la recolección de datos en ambas variables se aplicó la técnica de la encuesta que hizo uso de instrumentos de escala ordinal, los cuales fueron evaluados en su contenido por expertos quienes dictaminaron que ambos instrumentos son aplicables, asimismo la confiabilidad fue muy alta según el estadístico Alfa de Cronbach. En este sentido se buscó la rigurosidad científica de acuerdo con el diseño propuesto. En el proceso de los datos se aplicó el análisis de regresión logística para predecir la dependencia de la variable categórica. Los resultados obtenidos después del acopio, proceso y análisis de datos indicaron para la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y

Snell fue igual a 0,516, ello representó que la controversia arbitral de los árbitros se debe al 51,6% de contrataciones públicas.

Palabras Clave: *Contrataciones del Estado, contratos arbitraje, conflicto, prestaciones y laudos.*

Abstract

The general objective of the investigation was to determine how public procurement affects arbitration disputes according to OSCE arbitrators, Lima - 2017.

Regarding the methodology, the research developed a non-experimental design, of applicative type and quantitative approach. As for the study population, it was composed of 164 arbiters registered in the Superior Organ of State Contracting (OSCE). For the collection of data in both variables the technique of the survey was applied that used ordinal scale instruments, which indicated a very high reliability according to the Cronbach's Alpha test, regarding the validity of the instruments were evaluated in their content by experts who determined that both instruments are applicable, in that sense the scientific rigor was sought according to the proposed design. For the inferential data processing, a logistic regression analysis was applied to predict the dependence of the categorical variable.

The results obtained after the gathering, processing and analysis of data indicated for the test of hypothesis the pseudo R squared manifested the dependence of the public contracting in the arbitration controversies whose result of Cox and Snell was equal to 0.516, this represented that the arbitral controversies of the arbitrators is due to 51.6% of public contracts.

Keywords: *Government contracts, arbitration contracts, conflicts, benefits and awards.*

Introducción

La investigación se basó en las indagaciones e investigaciones de otros autores, a nivel internacional

Andrade (2015), en su investigación titulada *La Mediación y el Arbitraje como Métodos Alternativos de solución de conflictos en los Contratos Administrativos*, concluyó que es necesario planificar para tener una nueva generación de hombres y mujeres más respetuosos de la dignidad humana, consensuales, practicantes del ejercicio diario de los derechos individuales y sociales, buscadores de soluciones rápidas y racionales, de procedimientos solidarios, de fines y metas comunes sigamos el buen ejemplo de países que han hecho de la educación de calidad el pilar de su desarrollo. Entendiendo que no es sólo de la educación que se imparte en los establecimientos educativos, sino y ante todo en el hogar y a través de lo que se imparte en los medios de información masivos, pensando que la responsabilidad es de todos. Al mismo tiempo indica que se debe promover para que una audiencia de mediación tenga su eficacia esperada concurren todos los interesados en el conflicto y esto tanto para el sector público como privado; para el primero sería que los funcionarios públicos que en ejercicio de sus competencias tienen que ver en el acuerdo, como en el caso de la Procuraduría General del Estado y otras, según el caso, estén llamadas a pronunciarse, para lo que se requiere la autorización respectiva y para el segundo grupo sería ideal que comparezcan a más de los involucrados inmediatos todos quienes puedan abonar con datos esenciales y así dar soluciones rápidas y eficaces.

A nivel nacional Lozano (2013), en su investigación titulada *El arbitraje en el Perú y el arbitraje internacional*, tuvo como objetivo, plantear medidas de modificación normativa que se deben implementar para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de Contratación del Estado. Esta investigación fue de tipo mixto cualitativo-cuantitativo analizando el sistema de compras y contrataciones públicas, obtenidas del OSCE, el autor, presenta un borrador de propuesta normativa que busca fortalecer la conciliación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de conflictos. Su objetivo general, fue plantear medidas de modificación normativa, que considera, se deben implementar para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de contratación del Estado y concluye con una propuesta de modificación legislativa, que

favorece la solución de controversias contractuales mediante conciliación y arbitraje. En este sentido, Pérez, Gonzales y Caballero (2013), definieron calidad de atención como “una necesidad para la empresa es en sí una decisión estratégica que requiere su práctica diaria, exige la implicación de todos los que trabajan en la organización, es una fuente permanente de rentabilidad” (p.164).

Problema

Problema general

¿Las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017?

Objetivos

Objetivo general

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Objetivos específicos

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la independencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en la autonomía según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Determinar cómo las contrataciones públicas inciden en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, Lima – 2017.

Metodología

El estudio desarrolló una metodología de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de tipo aplicada y de enfoque cuantitativo. En cuanto a los estudios de enfoque cuantitativo estos abordan los problemas en un procedimiento secuencial y probatorio sobre la realidad observada, para ello se formulan hipótesis y su comprobación se basa en la medición matemática y en el análisis estadístico con el propósito de probar las teorías propuestas” (p.40).

Por otra parte, el estudio utilizó la técnica de la encuesta, que hizo uso de un cuestionario de escala tipo Lickert para medir ambas variables de estudio. Para el análisis de los datos se utilizó el software estadístico *SPSS* versión 22 mediante el

cual se elaboraron tablas de frecuencias y figuras respectivas, utilizando la estadística descriptiva para describir el comportamiento de ambas variables. Para el análisis inferencial se utilizó la técnica estadística de regresión logística binaria con el objeto de comprobar la causa efecto de la variable predictora sobre otra dependiente, en este sentido la regresión logística indica si la variable independiente CAS es predictora o explicativa sobre la variable de respuesta calidad de atención.

Resultados

Los resultados señalaron que los árbitros encuestados percibieron en un bajo nivel a las contrataciones públicas, mientras que el 66 (57,39%) árbitros lo percibieron en un nivel medio, y 25 (21,74%) lo percibieron en un nivel alto. Del mismo modo se determinó que los árbitros encuestados percibieron con un bajo nivel las controversias arbitrales mientras que 52 (45,22%) árbitros lo percibieron en un nivel medio y 27 (23,48%) lo percibieron en un nivel alto.

Discusión

Los resultados tienen similitud con la investigación de Lozano (2013) quien investigación concluyó que se debe modificar la legislación para favorecer la solución de controversias contractuales mediante conciliación y arbitraje. También Córdova en su estudio concluyó que el arbitraje es un contrato, y como tal se deben aplicar los principios del derecho contractual. Uno de estos principios es el de la relatividad de los contratos, por el cual el contrato es ley entre las partes, por lo que los efectos de los mismos solo recaen sobre ellas y no se extiende hacia terceros. Esta investigación refiere que esto no es más que fiel reflejo de la autonomía privada expresada en la libertad de las partes de regular actos jurídicos. Empero, ante la posibilidad de pactar contratos que favorecen a terceros, este principio de la relatividad de los contratos abre una suerte de excepción que se permita que mediante contratos se afecte la situación jurídica de terceros. Pero por esta pequeña grieta, se ha ido filtrando más supuestos, en donde se han presentado casos donde verdaderas partes, disfrazadas de no-signatarios participan de la relación contractual, pero a falta de una firma han sido excluidos del arbitraje, pero árbitros y Jueces han derruido esta formalidad, para dar cabida a una parte a efectos de no afectar el arbitraje. En vista de ello, se considera que se debe

propiciar la idoneidad del árbitro. En efecto, en el contexto donde interviene el no-signatario es muy importante, ya que, en ciertas circunstancias es posible observar algún tipo de intervención, como en los contratos de obra, pero en otro tipo de contratos, esta participación no se hace tan evidente, y es ahí donde la labor del árbitro es fundamental para saber la clase de consentimiento y nivel de participación del no-signatario a efectos de incorporarlo como parte dentro del arbitraje. Los resultados obtenidos confirman lo dicho por Franciskovic y Torres, quienes indicaron que la regulación peruana, debe ser capaz de incentivar actuaciones más eficientes y parámetros de gestión más definidos, las cuales se resumen en una regulación peruana lo suficientemente clara en el objetivo que pretende regular. Y para ello, se debe recurrir a los principios de ética.

Conclusiones

Primera:

Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en las controversias arbitrales según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado manifestó la dependencia de las contrataciones públicas en las controversias arbitrales cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,516, ello representó que las controversias arbitrales de los árbitros se deben al 51,6% a contrataciones públicas.

Segunda:

Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en la autonomía según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,379, ello representó que la dimensión autonomía de los árbitros se debe al 37,9% de contrataciones públicas.

Tercera:

Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en la independencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,350, ello

representó que la dimensión independencia de los árbitros se debe al 35% de contrataciones públicas.

Cuarta:

Existen evidencias para afirmar que las contrataciones públicas inciden significativamente en el principio de no interferencia según los árbitros OSCE, puesto que en la prueba de hipótesis el pseudo R cuadrado se manifestó la dependencia de la variable y dimensión respectiva cuyo resultado de Cox y Snell fue igual a 0,398, ello representó que la dimensión principio de no interferencia de los árbitros se debe al 39,8% de contrataciones públicas.

Referencias

- Andrade, D. (2015). *La medición y el arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos en los contratos administrativos* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Ecuador.
- Castillo, G., Sabroso, J., Castro, M. y Chipana (2015). *Principios y derechos de la función arbitral*. Lex. Perú.
- Chuquimia, M. (2015). *Anulación del laudo arbitral: motivos* (Tesis de maestría). Universitat de València, España.
- Contraloría General de la República (2013). *El Arbitraje en las Contrataciones Públicas durante el periodo 2003 – 2013*. Lima: Departamento de estudios.
- Córdova, J. (2013) *¿Arbitrar o no arbitrar? He ahí el dilema: la vinculación del convenio arbitral a los no signatarios* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.
- El Peruano. *Decreto Legislativo N° 1071*. (2008). Recuperado de: [bitraje/ sites/ default/ files/Documentos/Legislación aplicable/DL 1071 ley que norma el arbitraje.pdf](#).
- Estrada, L. (2016). *La falta de motivación de laudos arbitrales en las contrataciones con el estado como causal de su anulación en el Distrito Judicial de Lima 2015* (Tesis de maestría). Universidad Wiener, Perú.
- Flores, C. (2016). *Concepto de contratación pública y diferencia con la contratación privada*. Recuperado de [http:// contratación del estado. blogspot.pe/2016/02/ concepto-contratación-pública-y.html](http://contratación.del.estado.blogspot.pe/2016/02/concepto-contratación-pública-y.html).

DECLARACIÓN JURADA**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN
PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO**

Yo, estudiante Solange Sughey Jeri Diaz estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N.º 40222066, presento el artículo titulado “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017”.

declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lugar y fecha

Nombres y apellidos

Firma _____

Solange Sughey Jeri Diaz

D.N.I. N° 40222066